

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA



**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**TESIS**

**“El nivel de competencia jurídica de los funcionarios y el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina”**

**Presentado por:**

**Rafael Humberto Villacorta Ruiz**

**Para optar el grado académico de Maestro  
en Derecho Administrativo**

**ASESOR: DR. ROBERTO CARLOS MALAVER DANÓS**

**Octubre 2021**

## Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 10-nov.-2021 9:41 p. m. -05

Identificador: 1699371516

Número de palabras: 16349

Entregado: 1

TESIS DERECHO ADMINISTRATIVO. DR  
MALAVER Por Rafael Humberto Villacorta  
Ruiz

Índice de similitud

25%

Similitud según fuente

Internet Sources:	27%
Publicaciones:	0%
Trabajos del estudiante:	16%

[excluir citas](#) [Excluir bibliografía](#) [excluyendo las coincidencias < 2%](#) modo:

ver informe en vista quickview (vista clásica)

4% match ( )

[Vela Meléndez, Manuel. "Percepción de la implementación del seguro de responsabilidad civil del notario y el resarcimiento del tercero afectado en las notarias del distrito de San Juan de Lurigancho", Universidad Inca Garcilaso de la Vega, 2018](#)

4% match (Internet desde 09-jun.-2016)

<http://carpioabogados.com>

3% match (Internet desde 04-dic.-2020)

[https://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/10071/PLAN\\_10071\\_Ley%20Marco%20de%20Licencia%20de%20Funcionamiento\\_2010](https://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/10071/PLAN_10071_Ley%20Marco%20de%20Licencia%20de%20Funcionamiento_2010)

2% match (Internet desde 16-abr.-2018)

<http://repositorio.uigv.edu.pe>

2% match (Internet desde 24-ene.-2021)

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49852?show=full>

2% match (Internet desde 09-abr.-2021)

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/24745>

2% match ( )

[Herrera Rengifo, Fredy. "Contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento, en la eficiencia del procedimiento de otorgamiento en Bellavista 2006-2015", Universidad César Vallejo, 2017](#)

2% match (Internet desde 04-dic.-2020)

<https://lpderecho.pe/texto-unico-ordenado-ley-28976-ley-marco-licencia-funcionamiento-decreto-supremo-163-2020-pcm/>

2% match (Internet desde 13-mar.-2021)

<https://cvperu1.wordpress.com/>

2% match (Internet desde 08-feb.-2021)

<https://www.inej.online/libros/publicaciones/Manual%20Derecho%20Administrativo.pdf>

2% match (Internet desde 29-sept.-2021)

<https://vsip.info/procedimiento-administrativo-sancionador-peru-pdf-free.html>

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS ESCUELA DE POSGRADO DR. LUIS CLAUDIO CERVANTES LIÑÁN ESCUELA DE POSGRADO DR. LUIS CLAUDIO CERVANTES LIÑÁN MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO TESIS "El nivel de competencia jurídica de los funcionarios y el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina" Presentado por: Rafael Humberto Villacorta Ruiz Para optar grado de maestro con mención en Derecho Administrativo ASESOR: DR. ROBERTO CARLOS MALAVER DANÓS Octubre 2021 DEDICATORIA A DÍOS A MIS PADRES AGRADECIMIENTO A mis padres A mi familia ÍNDICE DEDICATORIA AGRADECIMIENTO INDICE RESUMEN ABSTRACT INTRODUCCIÓN 2 3 4 6 7 8 CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN. 1.1 Marco Histórico 1.2 Marco legal 1.3 Marco teórico 1.4 Antecedentes de la investigación o Investigaciones 1.5 Marco Conceptual 10 10 10 14 17 37 41 CAPÍTULO II: PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES 2.1 Planteamiento del Problema 2.1.1 Descripción de la realidad problemática 2.1.2 Antecedentes Teóricos 2.1.3 Definición del problema Problema General Problemas Específicos 2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación 2.2.1 Finalidad 2.2.2 Objetivo general y específico 2.2.3 Delimitación del estudio 2.2.4 Justificación e importancia del estudio 2.3 Hipótesis y Variables 43 43 43 43 43 45 45 45 46 46 46 47 47 47 4 2.3.1 Supuestos teóricos 2.3.2 Hipótesis: general y específicas 2.3.3 Variables e Indicadores 48 48 48 CAPÍTULO III: MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTO 3.1 Población y Muestra 3.2 Tipo, nivel y diseño de la investigación 3.3 Técnicas e instrumentos de la Investigación 3.4 Procesamiento de datos 49 49 49 49 50 50 CAPÍTULO IV: 51 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS 51 4.1 Presentación de Resultados 51 4.2 Contrastación de la Hipótesis 65 4.3 Discusión de resultados 72 Conclusiones 76 Recomendaciones 77 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 78 ANEXOS 82 Matriz de consistencia 83 Cuestionario 84 RESUMEN El objetivo de estudio fue determinar la relación del nivel de competencia de los funcionarios públicos con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de la molina. El tipo de investigación desarrollada es de tipo descriptivo, de diseño no experimental, para poder encontrar conceptos que aporten a la presente investigación planteada. Tiene un enfoque cuantitativo. La población estuvo conformada por 135 abogados CAL, y una muestra estuvo conformada por 100 abogados del CAL, conocedores del tema, El instrumento utilizado para medir las variables fue el cuestionario constituido por 14 preguntas, 7 preguntas para medir el nivel competencia jurídica de los funcionarios y 7 preguntas para medir la variable del otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales. Las 14 preguntas que fueron respondidas por los Abogados, quienes dieron sus diferentes puntos de vista sobre esta problemática. Para la comprobación de

**DEDICATORIA**

A DÍOS

A MIS PADRES

## **AGRADECIMIENTO**

A mi familia

## ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
INDICE	4
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	8
<b>CAPÍTULO I:</b>	10
<b>FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN.</b>	10
1.1 Marco Histórico	10
1.2 Marco legal	14
1.3 Marco Teórico	17
1.4 Antecedentes de la investigación o Investigaciones	37
1.5 Marco Conceptual	41
<b>CAPÍTULO II:</b>	43
<b>PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES</b>	43
2.1 Planteamiento del Problema	43
2.1.1 Descripción de la realidad problemática	43
2.1.2 Antecedentes Teóricos	43
2.1.3 Definición del problema	45
Problema General	45
Problemas Específicos	45
2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación	46
2.2.1 Finalidad	46
2.2.2 Objetivo general y específico	46
2.2.3 Delimitación del estudio	47
2.2.4 Justificación e importancia del estudio	47

2.3	Hipótesis y Variables	47
2.3.1	Supuestos teóricos	48
2.3.2	Hipótesis: general y específicas	48
2.3.3	Variables e Indicadores	48
	<b>CAPÍTULO III:</b>	49
	<b>MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTO</b>	49
3.1	Población y Muestra	49
3.2	Tipo, nivel y diseño de la investigación	49
3.3	Técnicas e instrumentos de la Investigación	50
3.4	Procesamiento de datos	50
	<b>CAPÍTULO IV:</b>	51
	<b>PRESENTACIÓN DE RESULTADOS</b>	51
4.1	Presentación de Resultados	51
4.2	Contrastación de la Hipótesis	65
4.3	Discusión de resultados	72
	Conclusiones	76
	Recomendaciones	77
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	78
	<b>ANEXOS</b>	82
	<b>Matriz de consistencia</b>	83
	<b>Cuestionario</b>	84

## RESUMEN

El objetivo de estudio fue determinar la relación del nivel de competencia de los funcionarios públicos con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de la Molina.

El tipo de investigación desarrollada es de tipo descriptivo, de diseño no experimental, para poder encontrar conceptos que aporten a la presente investigación planteada. Tiene un enfoque cuantitativo.

La población estuvo conformada por 135 abogados CAL, y una muestra estuvo conformada por 100 abogados del CAL, conocedores del tema, El instrumento utilizado para medir las variables fue el cuestionario constituido por 14 preguntas, 7 preguntas para medir el nivel competencia jurídica de los funcionarios y 7 preguntas para medir la variable del otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales. Las 14 preguntas que fueron respondidas por los Abogados, quienes dieron sus diferentes puntos de vista sobre esta problemática. Para la comprobación de hipótesis se utilizó la prueba estadística chi cuadrado SPSS, versión 25, con un nivel de significancia del 0.05. Encontrando los siguientes resultados:

- Se ha demostrado que el nivel de competencia jurídica de los funcionarios se relaciona significativamente con el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en la legislación administrativa peruana

**Palabras clave:** competencia jurídica de los funcionarios, otorgamiento de licencias, responsabilidad administrativa, falta administrativa, función pública.

## ABSTRACT

The objective of the study was to determine the relationship of the level of competence of public officials with the granting of licenses for the operation of commercial premises in the district of La Molina.

The type of research developed is of a descriptive type, of non-experimental design, in order to find concepts that contribute to the present research proposed. It has a quantitative approach.

The population was made up of 135 CAL lawyers, and a sample consisted of 100 CAL lawyers, knowledgeable on the subject,

The instrument used to measure the variables was the questionnaire consisting of 14 questions, 7 questions to measure the level of legal competence of the officials and 7 questions to measure the variable of the granting of licenses to operate commercial premises. The 14 questions that were answered by the lawyers, who gave their different points of view on this problem. For hypothesis testing, the SPSS chi-square statistical test, version 25, with a significance level of 0.05, was used. Finding the following results:

- It has been shown that the level of legal competence of officials is significantly related to the granting of licenses for the operation of commercial premises in Peruvian administrative legislation.

**Keywords:** legal competence of officials, granting of licenses, administrative responsibility, administrative offense, public function.



## INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “El nivel de competencia jurídica de los funcionarios y el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de la Molina”, desarrollando el estudio de dos variables que se relacionan significativamente, donde se quiere demostrar que el nivel de competencia de los funcionarios públicos garantiza la seguridad jurídica al servicio de los ciudadanos, es su función tratar de buscar solucionar aquellos inconvenientes que puedan ocurrir en la administración pública sino, también intentar facilitar la solución más breve para el administrado; esto es, el otorgamiento de funcionamiento de los locales comercial. Dicho de este modo, el funcionario público es aquella persona que se desarrolla en su mérito indefectible de designación especial; en consecuencia, de un nombramiento o una función. Entonces, estos círculos de asuntos deben ser regidos por una persona ligada con el Estado; aunado a la obligación de un derecho público. Como resultado se genera el correcto otorgamiento de licencias comerciales, con la finalidad de que la formalidad administrativa sea constante y permanente.

Este trabajo ha sido estructurado de la siguiente manera:

En el **Capítulo I** se presentan los Fundamentos Teóricos, citando el marco histórico, marco legal, marco teórico, las investigaciones y el marco conceptual.

En el **Capítulo II** se realiza el planteamiento del problema de investigación, describiendo la realidad problemática y definiendo el problema general y los problemas específicos relacionados con las variables. Se presentan también los objetivos, las hipótesis y la clasificación, así como la definición operacional de variables.

En el **Capítulo III** se desarrolla la Metodología, tipo, nivel, método y diseño del estudio, se precisan la población, muestra y muestreo; las técnicas de recolección de datos y las técnicas del procesamiento de la información.

En el **Capítulo IV** se realiza la Presentación y Análisis de Resultados, se cita la información recogida mediante tablas y gráficos; se presenta también la comprobación de hipótesis y la discusión de los resultados.

Finalmente, en el **Capítulo V** se precisan las Conclusiones y Recomendaciones a las cuales ha arribado el trabajo de investigación

# CAPÍTULO I:

## FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.1 Marco Histórico

El funcionario público se puede unificar de forma permanente con el Estado, vale decir, desde la administración pública en mérito de una designación especial a través de una delimitada esfera de competencia. Asimismo, el funcionario público en virtud de su actividad jurídica realiza la voluntad del Estado, ejerciendo acción y poder al momento de hacer cumplir el ordenamiento firme, estable y permanente. Es decir, el funcionario colabora de una manera continua con la gestión administrativa.

Cervantes (2018) refiere que:

Antiguamente el funcionario tenía un carácter sacerdotal y guerrero, aún en las denominadas democracias, como la de la República griega, donde la respuesta del dador de la piedra preciosa y de la urna, utilizados para elegirlos, se consideró como la más segura manifestación de la voluntad divina, actuándose en la edad media el carácter militar del funcionario y teniendo el cargo la condición de accesorio del feudo, y, por tanto, parte del patrimonio y susceptible de herencia.

Además, el autor agrega:

En 1885 el notable escritor A. Batbie en su obra *Droit Public et Administratif*, sostiene que la palabra funcionario, es una expresión genérica por la cual se designan todas las personas que por algún título están encargadas de un servicio permanente, general o especial de la administración del Estado, del departamento o del Municipio. (p. 208)

Ahora se puede decir que, el funcionario público resulta ser el cerebro y corazón abstracto de la administración pública. En este contexto, cobra sentido que los funcionarios (a través de sus formalidades) tiene la

obligación de desempeñar fielmente una función administrativa, cabe resaltar que “el cumplimiento de las funciones administrativas del Estado se hace efectivo y se concreta a través de la actividad de personas física.

Sin embargo, no basta con asegurar su fiel desempeño, también es preciso garantizar su imparcialidad y conocimiento empírico al momento de la exteriorización de sus decisiones en favor de la función normativa, taxativa y, en definitiva, del Estado.

Por otra parte, como consecuencia de las nociones expresadas líneas arriba, merece cierta atención desde el punto de vista formal (los funcionarios designados o nombrados) y material (los funcionarios tienen la obligación de desempeñar una función pública). (Dromi, 1996).

Cervantes (2018) refiere que:

Para Francisco Goodnow, funcionarios son las personas a quienes se ha conferido o impuesto una función. También se usa a veces la palabra autoridad, para designar la persona o personas que desempeñan una función. Debe advertirse que puede existir un cargo sin funcionario, así oímos hablar de cargos vacantes. A la inversa puede haber funcionario sin empleo, así un funcionario es disponibilidad o jubilado que no desempeña funciones oficiales, puede estar sujeto a muchos de los deberes ajenos a la posición oficial. (p. 206).

El vasto complejo de la organización administrativa, nos hace ver que, todos los funcionarios son autoridades; pero no todas las autoridades son funcionarios; es decir, el funcionario desarrolla estabilidad y también un carácter representativo que, en definitiva, es inherente e ineludible al momento del discernimiento jurídico que se enmarca en la normativa estatal.

En rigor, pues, el funcionario público debe diferenciarse del empleado público para una correcta interpretación consignada en nuestro ordenamiento jurídico, porque “se ha señalado como una distinción entre el concepto de funcionario y el de empleado, la de que el primero supone un encargo especial transmitido en principio por la ley que crea una relación externa que da al titular un carácter representativo, mientras que el segundo sólo supone una vinculación interna que hace que su titular sólo concorra a la formación de la función pública” (Cervantes Anaya, Manual de derecho administrativo , 2018).

Ahora bien, el funcionario a través de su experiencia permanente en la administración, nos hace ver que, dicha persona natural puede garantizar un adecuado proceso de modernización, ejecutando la voluntad del Estado en virtud de un fin público. (Cervantes, 2000).

En efecto, los agentes del Estado desempeñan cargos de confianza; además, se verifica ya en el terreno del Derecho administrativo que, resulta indudable que todo funcionario desempeña un servicio público.

Vázquez de Prada (1981) refiere que:

Más allá de su denominación, lo cierto es que existe un gran confusionismo sobre el significado y caracterización del «funcionario público», amparado en un negativismo de su pasado, que se suele rechazar en bloque como desfasado o desacompañado, o incluso repudiable en virtud de la profunda crítica social a que ha estado sometido. A la manera de “borrón y cuenta nueva”, en muchos funcionarios públicos desearían cambiar la visión que ofrecen a la sociedad para incardinarse en un proceso que consideran más conforme con los “tiempos modernos”. Sobre ellos hay también una presión social que indaga en la organización burocrática para su modernidad, residiendo en la conjugación de ambas visiones las

excelencias originales de las técnicas actuales de actualización y modernización de las personas dedicadas al servicio público y los locales, en donde aquéllas desenvuelven su trabajo. (p. 190)

Es decir, los funcionarios públicos han marcado un indefectible distanciamiento con las técnicas y servicios tradicionales; más aún, si su situación jurídica (actual) reside en un positivismo que resulta cambiante en nuestra sociedad, estableciendo la formalidad requerida aunado al marco normativo estipulado en nuestra legislación. En adición, la función pública reúne de manera infalible la función administrativa, de ahí que, "toda función administrativa es función pública, pero no toda función pública es función administrativa" (BOYER CARRERA, 2019, p. 22).

Royo (1964) refiere que:

A mi modo de ver, lo característico del funcionario público es que ocupe voluntariamente un puesto público en virtud de una adscripción legal hecha por nombramiento o elección. La nota de voluntariedad distingue al funcionario del colaborador forzoso (soldado, jurado). La titularidad oficial de un puesto público lo distingue del colaborador voluntario (concesionario, contratista), quien no ocupa un puesto público, sino que sigue siendo un particular. (p. 11)

Desde nuestro punto de vista, consideramos que el funcionario público en el marco de su participación tiene que ser de carácter estable y permanente; además, el cargo de funcionario público es de carácter obligatorio respecto al encargo especial transmitido en principio de la ley; de manera que, se puede entablar una relación externa que da al titular un carácter taxativamente representativo.

## **1.2 Marco legal**

Este marco legal se desarrolla a través de varios dispositivos legales, que se regulan en nuestro ordenamiento jurídico, relacionados de manera indefectible con el tema de estudio de la presente tesis. Cabe resaltar que sólo se desarrollaron los dispositivos con mayor relevancia jurídica referente a la presente investigación.

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

**Artículo 39°.** – “Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley”.

**Artículo 40°.** – “La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente. No están comprendidos en la función pública los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta. Es obligatoria la publicación periódica en el diario oficial de los ingresos que, por todo concepto, perciben los altos funcionarios, y otros servidores públicos que señala la ley, en razón de sus cargos”.

**Artículo 41°.** – “Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los

mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley. Cuando se presume enriquecimiento ilícito, el Fiscal de la Nación, por denuncia de terceros o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial. La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública. El plazo de prescripción se duplica en caso de delitos cometidos contra el patrimonio del Estado”.

### **Decreto legislativo 276**

#### **De la estructura**

**Artículo 8.-** “La Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa. A cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquél, dentro de la estructura organizacional de cada entidad”.

**Artículo 10.-** La Carrera comprende de catorce (14) niveles al Grupo Profesional le corresponde los ocho (8) niveles superiores; al Grupo Técnico, diez (10) niveles comprendidos entre el tercero y el decimosegundo; al Grupo Auxiliar, los siete (7) niveles inferiores.

### **Ley N° 28976 - Ley Marco de licencias de funcionamiento**

#### **Artículo 2°.-** Definiciones

Para los efectos de la presente Ley, se aplicarán las siguientes definiciones:

**Compatibilidad de uso.** – “Evaluación que realiza la entidad competente con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente”.



**Establecimiento.** - Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan las actividades económicas con o sin fines de lucro.

**Galería Comercial.** - Unidad inmobiliaria que cuenta con bienes y servicios comunes y agrupa establecimientos, módulos o stands en la que se desarrollan actividades económicas similares. No se encuentran incluidos los centros comerciales

### **Artículo 3º.- Licencia de funcionamiento**

“Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas. Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, deben definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción. En el caso de que los sujetos obligados a obtener licencia de funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deberán obtener una licencia para cada uno de los mismos. La licencia de funcionamiento para Cesionarios permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia previa. El otorgamiento de una licencia de funcionamiento no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado. Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a esta Ley se encuentren exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, se encuentran obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en defensa civil”.

#### **Artículo 4º.- Sujetos obligados**

“Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades”.

#### **Artículo 5º.- Entidad competente**

“Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.

### **1.3 Marco Teórico**

#### **El nivel de competencia jurídica de los funcionarios**

Para poder conocer un poco más el tema nos encargaremos de conceptualizar partiendo de una parte general hasta centrarnos en nuestro tema de investigación. Partiremos conceptualizando al derecho administrativo que como bien sabemos es aquella rama encargada de regular la acción de todos los organismos y poderes que se encuentran dentro de la estructura del estado, todo ello con el fin de vigilar que se cumplan las finalidades institucionales y constitucionales.

Según Agustín Gordillo (2016):

Un elemento de síntesis que refleja el primer objeto de estudio de esta rama del derecho es el ejercicio de la función administrativa. Esta perspectiva de síntesis abarca: El estudio del sujeto que ejerce dicha función, sea la administración pública centralizada y descentralizada, a

través de sus órganos jurídicos (...), de los agentes que se desempeñan en estos órganos, y estructurada en forma de administración central (centralizada o desconcentrada), o descentralizada (...), con más la figura del ente independiente regulador de los servicios públicos. (pp. 37 y 38).

Debido a todo ello se han establecido las características de dicho ordenamiento jurídico-administrativo; Huapaya Tapia (2013) refiere que: "las características responden a su propia naturaleza: constituir el Derecho de tipo estatutario aplicable a la actuación de las entidades de la Administración Pública sometida al Derecho Administrativo" (pág. 39).

Como en todas las ramas del derecho, está ha sido referida por la doctrina con distintas características, nosotros tomaremos en cuenta las que consideramos más importantes y relevantes para nuestro tema.

El derecho administrativo en cuanto conjunto de normas jurídicas positivas que regulan las relaciones del Estado con los administrados, puede decirse que tal vez ha existido siempre, desde el nacimiento del Estado. Sin embargo, la existencia de ese conjunto de normas no ha sido suficiente para dar lugar inicialmente a la creación de una disciplina científica o técnica, simplemente porque es probable que nunca existiera conciencia de que se tratara de una relación entre sujetos diferenciados. (Gordillo, 2016).

En primer lugar, podemos decir que es sistemático toda vez que se adscribe a un ordenamiento que tiene un sistema coherente y debidamente organizado, a su vez esto responde a su criterio unificado; podemos decir que es autónomo ya que el derecho administrativo es una disciplina autónoma debido a su dogmática que hoy en día se encuentra altamente desarrollada asimismo tiene un método propio de organización, pero inscrita dentro del Derecho Público; también es

jerarquizado porque se debe y se basa a su función acorde al principio de jerarquía, de ello debemos destacar la primacía en la aplicación de las normas que regulen la actuación de la entidades público, finalmente consideramos que esta rama también tiene una capacidad de autointegración ya que pese a su íntima autonomía tiene toda la capacidad de auto integrarse con la finalidad de salvar esos vacíos legales dentro de su ordenamiento jurídico.

Seguidamente nos encargaremos de dar unos breves alcances sobre los principales principios del derecho administrativo.

- ✓ -El principio de buena fe: Hace referencia a orientar nuestras pretensiones y las acciones hacia la buena fe, es decir obrar honradamente, se puede definir como aquella voluntad que deben tener las personas para cumplir a cabalidad cualquier negocio jurídico que celebren ya sea por una convicción personal o moral.
- ✓ -El principio de abuso de derecho: Aquí se hace referencia a esa desigualdad o desequilibrio que se puede presentar algunos casos cuando se hace uso de un ejercicio excesivo o indebido de los derechos de un sujeto sobre otro y que a su vez podría perjudicar a este último. Cuando se presente ese caso, aquel sujeto que reciba los perjuicios debe ser indemnizado; el principal elemento para considerar un "abuso" es que exista ese deseo o intención de dañar o perjudicar al otro.
- ✓ -El principio de fraude a la ley: Se presenta cuando de una forma maliciosa o indebida se viola la ley, pueden presentarse casos en los cuales aparentemente se esté actuando bien y acorde a ley, pero en realidad se esté infringiéndola.

- ✓ -El principio de Interés Público: Uno de los más importantes toda vez que se encarga de salvaguardar y custodiar a la persona humana, busca satisfacer los fines de una sociedad y menguar sus necesidades.
  
- ✓ -El Principio de Legalidad: Como sabemos la Administración Pública siempre debe estar orientada al cumplimiento del Derecho; por ende, la autoridad administrativa siempre debe obrar regladamente, no arbitrariamente; en cierta medida podemos decir que el principio de legalidad se encarga de limitar el poder administrativo.
  
- ✓ -El Principio de la Participación Ciudadana en el Control de la Prestación de Servicios: Este principio nos indica que es mejor y más conveniente que los administrados ya sea de forma individual, grupal o colectiva puedan remitir y presentar ya sea quejas, sugerencias con relación a las deficiencias o modificaciones de los procedimientos administrativos; esto a su vez permite una especie de control a la administración pública.

Parte de la doctrina también considera al silencio administrativo como uno de los principios, empero, nosotros nos encontramos en desacuerdo con esa teoría ya que consideramos al silencio administrativo un elemento más dentro del Derecho Administrativo, podemos decir que el silencio administrativo se configura en una ficción legal que la ley establece en beneficio del administrado; se configura cuando a falta de respuesta por parte de la Administración se le atribuye un significado concreto y así, se considera estimada (silencio positivo) o desestimada (silencio negativo) según sea el caso, la solicitud del ciudadano cuando la Administración incumple con su deber de resolver dentro de los plazos

establecidos por ley.

Ahora bien, haciendo la advertencia de que además de los ya mencionados dentro de la doctrina nacional e internacional se coligen muchísimos más principios, pasaremos a centrarnos en uno de los principales temas de nuestro trabajo de investigación que es la competencia de los funcionarios públicos, para ello nos encargaremos de conceptualizarlo y diferenciarlo de los servidores públicos. (Gálvez, 2014).

Para ello creemos conveniente explicar la estructura de la carrera Administrativa, que se divide en distintos grupos ocupacionales y niveles, donde a cada nivel le corresponde un conjunto de cargos compatibles dentro de la estructura organizacional de cada entidad.

Los grupos ocupacionales que se encuentran dentro de la carrera administrativa son los profesionales donde se encuentran los servidores que cuentan con un título profesional o algún grado reconocido por la Ley Universitaria, el grupo técnico que está conformado por servidores que cuentan con una formación superior o en algunos casos con universidad incompleta o capacitación técnica o tecnológica debidamente reconocida, finalmente el grupo auxiliar donde se encuentran los servidores con instrucción secundaria y que debido a su experiencia o desenvolvimiento en el área de trabajo coadyuvan con labores de apoyo. (García, 1979).

De manera que, en la dicha progresión sucesiva se enmarca la formación general y también la capacitación indefectible; aunado a ello los méritos individuales adecuadamente evaluados y el tiempo de permanencia en el nivel que se requiere. Habría que decir también que dentro de una carrera administrativa pertenece de manera relevante al personal nombrado de todas las instituciones públicas de los poderes

del Estado.

Avanzando con nuestro razonamiento, la administración pública debe garantizar la protección del Estado de Derecho; por lo que se enmarca el permanente proceso de modernización; y es que la actividad de la administración pública solo puede ponerse eficientemente en tanto que se presente en forma organizada; cumpliendo con los objetivos trazados. En suma, el ingreso se da por el nivel inicial de cada grupo ocupacional.

Más aún, si el servidor de la carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, teniendo derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación. Hecho esta salvedad, los funcionarios públicos son aquellas personas a quienes se ha conferido o impuesto una función. Teniendo en cuenta que, se designa a una persona que desempeña una función. (Montenegro, 1982).

Puesto que, el funcionario público es aquella persona que se desarrolla en su mérito indefectible de designación especial; en consecuencia, de un nombramiento o una función. Entonces, estos círculos de asuntos deben ser regidos por una persona ligada con el Estado; aunado a la obligación de un derecho público.

La función del Estado es el poder del Estado puesto en acción, existiendo, por tanto, tantos niveles que jerarquizan el correcto desempeño del funcionario público; en el marco de su desarrollo permanente en la administración a raíz de una obligación pública y dentro de una esfera de competencia.

Si bien es cierto, los funcionarios públicos conciben estos derechos con base a la continuidad, la residencia, la fidelidad, la dignidad; en el

marco de sus deberes jerárquicos que desempeña. A su vez, el funcionamiento y, consecuentemente, sus responsabilidades son de carácter administrativo, que es la que impone el gobierno por faltas en el ejercicio del cargo y que exige la misma administración sean corregidas mediante la amonestación. (Bielsa, 1963).

En suma, consideramos que, el funcionario público en el marco de la competencia jurídica perfecciona los siguientes derechos: derecho al empleo, derecho al ascenso, que puede llevarse a cabo en cualesquiera de los siguientes sistemas: el de libre elección; el concurso de mérito; y el de oposición. Unos de los asuntos más complejos del derecho administrativos son los ascensos, debiendo recaer en el funcionario no solamente más capaz, sino también más digno, el concurso de niveles entre los funcionarios que tengan cierta antigüedad, sistema que requiere para ser aceptable.

Específicamente, nuestra normativa, establece el camino normal e idóneo para ingresar a la función pública; por lo demás los cargos que vaquen se proveerán por concurso entre los empleados o funcionarios de categoría inmediata inferior y especialización aptos para el ascenso que pertenezcan a la misma repartición. (Cabrera y Quintana, 1985).

### **Relación jurídica entre el funcionario y el Estado**

Si bien es cierto, el nacimiento de la relación jurídica entre el funcionario y el Estado, se origina cuando el individuo ingresa en el servicio del Estado como funcionario. Seguidamente tenemos que, se enmarca reglas indefectibles; esto es, la creación, supresión o transformación de los empleos o cargos públicos es de incumbencia del Gobierno, hoy del Parlamento, sugerencia y aprobación respectivamente. Es decir, todos somos iguales ante la ley, y pueden aspirar y ser admitidos a los empleos y cargos públicos, según su mérito, capacidad y lo establecido por ley.



### **Responsabilidad disciplinaria**

Los funcionarios públicos son responsables civil, penal y administrativamente de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por faltas que cometan.

Por otro lado, en el sector público los funcionarios pueden incurrir en responsabilidad administrativa, penalizada con sanciones que van desde una amonestación hasta la destitución del cargo. (Ruiz, 2000).

### **Falta administrativa**

Cabe mencionar que, las faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad se sancionan de manera indefectible; esto es, el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento. Además, se tiene en cuenta que, las reiteradas resistencias al cumplimiento de las órdenes de sus superiores están relacionadas con su labor diaria. En suma, se desarrolla como falta administrativa la negligencia en el desempeño de sus funciones.

En ese sentido, al producirse la consecuencia jurídica por el cumplimiento de un deber de función u obligación que está debidamente tipificada. La amonestación verbal o escrita la efectúa el jefe inmediato en forma personal y reservada. Para el caso de amonestación escrita, la sanción se aplica previo proceso administrativo disciplinario. Es impuesta por el jefe inmediato. La sanción se oficializa por resolución del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. La apelación es resuelta por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.

Hecha esta salvedad, los funcionarios sometidos potestad disciplinaria de una entidad se encuentran provistos de la posibilidad de ejercer su derecho de defensa de forma previa a la aplicación de la sanción de amonestación. (Cassina, 2014).

Ahora bien, en cuanto a la responsabilidad en la que se puede incurrir la autoridad administrativa, no sólo es cierta, sino que puede tener tres aspectos: responsabilidad administrativa, con la sanción que corresponda de acuerdo al estatuto administrativo; la responsabilidad indemnizadora civil por el daño ocasionado al reclamante; e inclusive, si existe dolo penal, la responsabilidad de tal clase, según los delitos del abuso de autoridad, concusión, corrupción, que el Código Penal tipifica. (Cassagne, 2012)

Chanamé (2015) enfatiza:

La función pública es la labor que desempeñan algunos ciudadanos al servicio del Estado para así cumplir con los objetivos que tiene éste para con la sociedad. En el más alto rango de estos funcionarios se encuentra el presidente de la República y, en ese orden, los Congresistas, Ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y los miembros del Consejo de la Magistratura, los Magistrados Supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría (p. 489).

### **Responsabilidad administrativa**

La responsabilidad radica en las consecuencias derivadas de las acciones u omisiones, las cuales deben producirse dentro de las funciones asignadas al empleado o funcionario del Estado. De acuerdo con la Ley 300057, en su artículo 91, dispone que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el

respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso.

Rioja (2016) sostiene:

En tal sentido, se define la Función Pública como toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos. Asimismo, se precisa que es Servidor Público todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado (p. 288).

El Capítulo IV de la Constitución Política del Perú titulado "De la función pública" hace alusión a los funcionarios y trabajadores públicos. En tal sentido, el artículo 40° de la Constitución dispone quienes no se encuentran comprendidos en la denominada carrera administrativa. Sin embargo, la carrera administrativa no engloba a la totalidad de los funcionarios públicos.

Es funcionario el representante político que desempeña cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas. (Hilario, A. y Castillo, C, 2019, p. 26).

En efecto, es interesante verificar que en nuestra legislación el régimen laboral público encuentra su regulación no solo en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Decreto Legislativo N.º 276), sino también en el Decreto Legislativo N.º 728, y en el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057. En ese

sentido, todos los que forman parte de estos regímenes serán considerados funcionarios públicos a efectos laborales.

Galiano (2014) argumenta:

La responsabilidad administrativa incluye no solo a la responsabilidad administrativa funcional, que hemos analizado en el capítulo precedente, sino también la responsabilidad disciplinaria (...) así como la responsabilidad ética (pp. 6 y 7).

Entonces, debemos tener en cuenta que, la administración se encuentra facultada para sancionar a los administrados por la comisión de infracciones establecidas por el ordenamiento jurídico. (Guzmán, 2019).

Cervantes (2018) citando a Venegas (1989) Sostiene:

(...) el proceso administrativo es el conjunto sistemático, unitario, complejo, progresivo y concatenado de actos jurídicos procesales administrativos, que, ejercidos por los administrados o el órgano jurisdiccional competente, se estructuran para producir un acto de individualización de una norma administrativa (p. 442).

Los procedimientos desarrollados por cada entidad deben observar las disposiciones de la Ley y este Reglamento, no pudiendo otorgarse condiciones menos favorables que las previstas en estas disposiciones. (Miranda, 2004).

La instrucción o decisión sobre la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores civiles no enerva las consecuencias funcionales, civiles y/o penales de su actuación, las mismas que se exigen conforme a la normativa de la materia. (Zanabria, 2014).

Por ende, debemos tener en cuenta que, el procedimiento sancionador, resultaba ser una novedad en el ordenamiento peruano, caracterizado por la inexistencia, hasta la emisión del procedimiento administrativo general (Danós, 1995).

Entre otras cosas, esto quiere decir que los servidores públicos no deben ser entendidos como trabajadores al servicio de un partido, de una facción, o siquiera de su jefe, sea este el Ministro, el Presidente del Congreso, de la Corte Suprema o el propio Presidente de la República (Bernaes, E., 1999, p. 297).

A raíz de los hechos, debemos tener que, estos acontecimientos se realizan por un funcionario perteneciente a la administración, y en el ejercicio de sus atribuciones actúan de manera verbal. Es decir, se puede enmarcar como toda actividad material; objetivamente, el nivel de competencia de funcionarios se perfecciona en aras del efecto ejecutorio de un acto administrativo. El acto administrativo tiene como requisitos, a modo de antecedente de la razonabilidad de su inicio, (...) la autoridad tiene la potestad implícita de realizar todas las indagaciones pertinentes para identificar las circunstancias del caso (Ossa, 2000, p. 767).

### **Otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales**

En primer lugar, debemos entender que, la licencia de funcionamiento se perfila como aquella autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo indefectible de sus actividades económicas para un establecimiento definido. En ese sentido, esto resulta ser en favor del titular de las mismas, pueden otorgarse licencias que, de manera indefectible, incluyan más de un giro; siempre y cuando este otorgamiento sea a fines o complementarios entre sí.

Sobre la licencia de funcionamiento, Bendezú (2019) enfatiza:

Es la autorización administrativa otorgada por el respectivo Concejo Municipal, en cada territorio distrital o provincial, a quien le solicite formalmente (cumpliendo todos los requisitos normativos) para el desarrollo de actividades económicas (...), en determinado local o establecimiento, entendido este como todo inmueble, la parte del mismo o una instalación determinada, con carácter permanente, en el cual se desarrollan actividades económicas con fines lucrativos o si ellos (p. 123).

En ese sentido, podemos entender que, un centro comercial es aquel establecimiento abierto al público usuario o cliente, realizando operaciones de índole lucrativa. En ese entender, las municipalidades deben definir de manera trascendental los giros afines o complementarios entre sí de acuerdo a los lineamientos establecidos. Por otra parte, debe entender que, los sujetos obligados a obtener licencia de funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deben obtener una licencia para cada uno de los mismos.

### **Tiempo indefinido**

La licencia municipal por apertura de establecimiento tiene vigencia indeterminada. Los ciudadanos pretensores deben presentar ante el Concejo Edil de su jurisdicción territorial una declaración anual simple, sin costo alguno, sobre la permanencia o continuidad del giro autorizado en el respectivo local (Bendezú, 2019)

### **Autorización múltiple**

Las municipalidades pueden otorgar licencias incluyendo más de un giro comercial o industrial (o prestación de servicios), siempre y cuando estos sean afines, compatibles o complementarios entre sí.

### **Licencia corporativa o individual**

Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden contar con una sola licencia de apertura en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o de la junta de propietarios. (Bendezú, 2019).

### **Mercado de Abastos**

Es todo local cerrado en cuyo interior se hallan distribuidos buen número de puestos individuales de venta o para prestación de servicios, en giros específicos o genéricos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y otros tradicionales no alimentarios, sean mayoristas o minoristas. Un puesto es todo espacio acondicionado dentro de los mercados de abastos, en el cual se realizan actividades económicas de diversa clase en un área no excedible de 35 metros cuadrados, no requiriendo de un Certificado de Inspección Técnica sobre Seguridad de Edificaciones, sea en detalle, sea una certificación multidisciplinaria.

### **Valor de la licencia**

A fin de facilitar el desarrollo de actividades económicas y comerciales, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Además, se debe reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su otorgamiento, el cual incluye los siguientes conceptos a cargo de Concejo Edil:

#### **a) Evaluación por Zonificación**

Para tal efecto, se entiende por Zonificación al conjunto de normas técnicas urbanísticas por la que se regula el uso del suelo.

#### **b) Compatibilidad de uso**

Es toda evaluación efectuada por la entidad competente con la única finalidad de constatar si el tipo o clase de actividad económica a desarrollar por el interesado resulta compatible o no con la categorización del espacio geográfico fijado en la zonificación vigente.

**c) Verificación de las condiciones de seguridad de la edificación, en caso corresponda**

Para el costo de la referida tasa sea superior a una (1) UIT, se requiere autorización de la Presidencia del Consejo de Ministros. Sin embargo, esa autorización no es aplicable en los casos en que la Presidencia del Consejo de ministros haya aprobado derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados. (Bendezú, 2019).

Ahora bien, la licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que cuenta con licencia de funcionamiento. Hecha esta salvedad, según la normativa, no se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de Producción.

De manera que, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. En efecto, basta que el titular de la licencia de funcionamiento previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afecte las condiciones de seguridad en el establecimiento.



Dado que, en caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, solo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de perfilarse sobre un contrato escrito, tiene que aunarse la copia de dicho contrato.

### **Licencia independiente**

Si acaso las personas obligadas a solicitar y obtener la licencia para desarrollar actividades productivas o comerciales en más de un local abierto al público, aquellas deberán obtener una autorización para cada uno de esos establecimientos.

Entonces, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley de Base de Descentralización, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de competencia.

Friz (2020) manifiesta:

Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades insiste en que, para el caso de las municipalidades provinciales y distritales, son las funciones específicas las que son exclusivas o compartidas y no las materias de competencia (p. 111).

Además, se debe entender que, las actividades de cajero corresponsal y otras actividades orientadas a promover la inclusión financiera; aunado a ello, el titular de una licencia de funcionamiento puede desarrollar las referidas actividades sin necesidad de solicitar modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional.

### **Voluntariedad y no obligatoriedad**

La obtención de una licencia de apertura no obliga al solicitante a realizar la actividad económica en un plazo determinado, pues, la autoridad edilicia, a solicitud del contribuyente le concederá un tiempo razonable para su instalación, ordenación y efectiva operatividad en el rubro o giro autorizado.

### **Autorización para cesionarios**

La licencia de funcionamiento para cesionarios posibilita o permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en el local que ya posee licencia formal.

### **Exoneración y Zonificación**

Las instituciones, establecimiento o dependencias, incluidas aquellas del sector gubernamental que conforme a la Ley Marco N° 28976 se encuentren exoneradas de toda licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación existente y por ende comunicar al Concejo Municipal el inicio de actividades debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación.

Debe entenderse por zonificación a toda regulación sobre el uso del suelo a través de normas técnicas de índole urbanística. Por tanto, el cambio de zonificación no es oponible al titular de una licencia dentro del plazo de vigencia del instrumento de gestión urbana con el que fue aprobado el cambio de zonificación.

Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

### **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales**

En ese sentido, se puede entender que, el plan de acondicionamiento identifica las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales. Además, el plan de desarrollo urbano, el plan de desarrollo rural, el esquema de zonificación de las áreas.

Por lo que la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados se perfila de acuerdo con las normas técnicas de la materia.

### **Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales**

En lo que sigue, pues, se ejecuta directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables e indefectibles para la producción, de conformidad con el plan de desarrollo municipal y el plan de desarrollo regional.

Mientras tanto el otorgamiento de una licencia de funcionamiento no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado. Dado que, en el otorgamiento de licencias comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios.

### **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales**

Consideremos ahora que, se otorga derechos y licencias, realizando la fiscalización de habilitaciones, aperturando establecimientos

comerciales con base a la zonificación; y las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas en aras de lo estipulado en nuestra normativa municipal.

De manera que, los centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad o deben contar con el certificado de inspección técnica de Seguridad en edificaciones respectivo. Siguiendo con este razonamiento, las municipalidades provinciales y distritales ejercen de manera indefectible funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley orgánica de municipalidades.

De modo que, el cambio de zonificación al que sea afecto un predio, el cual se regula de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente, no es oponible al titular de la licencia de funcionamiento dentro del plazo de vigencia del instrumento. En ese sentido, la licencia de funcionamiento puede ser transferido a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio; y que posteriormente se mantenga los giros autorizados y la zonificación.

En consonancia con lo anterior, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer funciones y competencias no establecidas específicamente en la LOM o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades, y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos del nivel regional o nacional.

El Tribunal Constitucional también se ha pronunciado sobre el test de competencia como el instrumento para determinar qué nivel de gobierno o entidad territorial autónoma es competente en una materia objeto de controversia. Este tribunal ha señalado lo siguiente:

Para determinar de manera correcta qué competencia corresponde a cada órgano constitucional, el intérprete debe remitirse a un test de la competencia (...). En primer lugar, se debe analizar el principio de unidad (...). Luego, se debe pasar propiamente al análisis del principio de competencia. A partir de este último, se debe utilizar tres fórmulas congruentes con la búsqueda de la certidumbre competencial, las mismas que están relacionadas con la lista de materias (se refiere a la lista pormenorizada explicada en la Constitución y en el bloque de constitucionalidad) y las cláusulas generales (está relacionada con el reparto de funciones generales entre los distintos órganos constitucionales) (expediente 002-2005-PI/TC, fundamento sexagésimo primero).

Para el Tribunal Constitucional

(...) antes de precisar cuál sea el bloque de constitucionalidad conforme la cual el Tribunal analizará la constitucionalidad de las normas cuestionadas, es preciso detenerse en el análisis de los distintos criterios que permiten, en aplicación del referido test, determinar la titularidad de las competencias en los Estados de configuración compleja como el nuestro.

Tal como ha tenido oportunidad de referir este Colegiado, en aquellos casos en los cuales deba definirse competencias o atribuciones que cuenten con el desarrollo, pero que generen confusión al momento de interpretar y definir titularidad, sobre todo cuando, por la naturaleza de los órganos y funciones, se reconozcan competencias compartidas (...), el análisis de competencia deberá superar el Test de la Competencia, método mediante el cual el Tribunal analiza las materias asignadas a los sujetos constitucionales en conflicto bajo los parámetros de actuación desarrollados, según se trate el ejercicio de las competencias.

El régimen competencial local definido por la Ley Orgánica de Municipalidades no distingue claramente entre materias de competencia y funciones. Las funciones específicas son las acciones que se desarrollan al interior de una materia de competencia que puede ser exclusiva o compartidas.

De tal manera que, la Ley Orgánica de Municipalidades no favorece una clara y distinta distribución de las funciones entre los niveles del gobierno local provincial y distrital, ya que las funciones específicas consideradas como compartidas podrían ser ejercidas tanto por las municipalidades provinciales como por las distritales para configurar un escenario normativo que podría promover una yuxtaposición de funciones entre las referidas municipalidades provinciales y distritales.

### **Personas obligadas**

Están obligadas a solicitar y obtener licencia de funcionamiento las personas naturales y jurídicas o entes colectivos (nacionales y extranjeros, sea de derecho público o privado), incluyendo a las empresas o entidades del Estado que desarrollen, además, con la finalidad lucrativa o sin ella.

### **Entidad competente**

Tanto las municipalidades provinciales como las distritales están facultadas para evaluar peticiones formales y conceder licencias de funcionamiento, así como fiscalizar las mismas, aplicando las medidas correctivas si hubiere lugar, acorde a la gravedad o levedad de la infracción.

### **Evaluación y plazo**

La licencia se otorga cumplido el único procedimiento administrativo positivo. El plazo máximo para su otorgamiento es de hasta 4 días

hábiles, tratándose de edificaciones codificadas con nivel de riesgo bajo o medio. En el caso de edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto, el plazo es de hasta 10 días hábiles. El cómputo se inicia desde la presentación de la solicitud respectiva.

## **1.4 Antecedentes de la investigación o Investigaciones**

### **Antecedentes internacionales**

**Sosa (2015).** En su tesis titulada: “Democracia, descentralización y cambio en las administraciones públicas de México. Para obtener el grado de doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. La presente tesis se inscribe justamente en el propósito de contribuir al conocimiento de los fenómenos administrativos, a la luz de la evolución de la gestión pública más contemporánea y con énfasis en la adopción de los nuevos paradigmas de la transparencia, la gestión por resultados y la evaluación del desempeño institucional. Su objetivo concreto es ofrecer una visión amplia sobre la evolución que los sistemas administrativos de México experimentaron en el periodo comprendido entre 1982 y 2012. El argumento que subyace en el estudio es que el cambio en las administraciones públicas mexicanas es producto de la combinación de tres procesos simultáneos: 1) la democratización del sistema político mexicano, 2) la descentralización de funciones y recursos desde un gobierno nacional que gozó de elevados grados de centralismo durante la mayor parte del siglo XX, y 3) la adopción y uso de algunos de los códigos valorativos y prácticas de gestión contenidas en los procesos globales de reforma de las administraciones públicas”.

### **Antecedentes Nacionales**

**Díaz (2020).** En la tesis titulada: “Relación entre capacidades gerenciales de los funcionarios públicos y calidad del gasto público del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, 2019. Para obtener el grado de maestro en Gestión pública en la Universidad César Vallejo. El objetivo

fue determinar la existencia de la conexión entre capacidades gerenciales de los funcionarios públicos de confianza con la calidad del gasto público en el Proyecto Especial Jequetepeque Zaña en el año fiscal 2019. Para proceder con el estudio se aplicó los instrumentos de recolección de datos a 50 servidores civiles entre nombrados, contratados y terceros que presentan servicios en las diversas Gerencias y Unidades de la entidad que ha sido materia de análisis al fin de proceder con la comprobación de las variables de competencias gerenciales de los funcionarios públicos de confianza y la calidad del gasto público, así como las capacidades gerenciales como los procedimientos administrativos, la planificación de obras y el cumplimiento de metas programadas, debiendo precisar que esa investigación consiste en un estudio básico con metodólogo cuantitativa y con diseño correlación, puesto que se trata de probar una relación entre las variables, para ello se aplico dos cuestionarios para medir las variables capacidades gerenciales y calidad del gasto público, debiendo precisar que estos instrumentos cuentan con la validez y confiabilidades respectiva puesto que han sido sometidos a los procedimientos respectivos antes de su aplicación a los servidores civiles; en consecuencia, se ha asegurado que los resultados que obtenidos son serios para que sean base de futuras investigaciones relacionadas a las variables que se está estudiando a través de la presente. Por otro lado, después de la recolección de la información obtenida se ha procedido con el análisis efectuando la comprobación de la hipótesis con niveles de confianza que sobrepasa el 90%, por lo tanto, se ha llegado a determinar efectivamente una conexión significativa entre las competencias gerencias de los directivos estatales de confianza y la calidad de gasto público para el 2019, lo que se justifica la realización del presente informe”.

**Naupa (2018).** En la tesis titulada: “Administración Pública y Designación de los funcionarios públicos en cargos de confianza-Inabif 2018. El



objetivo fue determinar los efectos que existe entre la administración interna y regulación de un funcionario de confianza en el Programa de Integral Nacional para el Bienestar de la Familia 2018. En la actualidad se puede evidenciar las diferentes gestiones administrativas que se producen día a día en el sector público, observando régimen como uno nuevo y preguntándonos si el sucesor está en condiciones más óptimas para dirigir la gestión encomendada, evidenciando tal respuesta en los resultados de lo que pueda durar su consigna empezando una nueva con el cambio de designación la información documentaria a analizar se basa en directivas internas y Resoluciones de Presidencia ejecutiva, en el Programa Integral Nacional para el Bienestar de la Familia (INABIF) 2018, ha habido cambios manejados bajo óptica de la administración interna. Entendiendo esta como el manejo científico de los recursos y de la dirección de trabajo humano teniendo esta decisión un vínculo más estrecho cuando se trata de cargos asumidos por personal de confianza, dado que este que al ejercer un cargo de dirección reviste el contar ciertos saberes previos elementos que lo respalden para generar una gestión adecuada. Qué tipo de consecuencias se podría evidenciar en una mala designación para el ejercicio de un cargo de confianza y si la competitividad para designación sería una opción para la mejora de la selección para poder tener mejores consecuencias de la gestión aplicada. Para la recolección de datos se aplicará las entrevistas a quienes están a cargo de asumir esta administración interna en la designación de personal para los cargos de confianza. Es determinante para la investigación el evaluar si meritocracia podría ser una alternativa a la aplicación del problema descrito”.

**Calderón (2018).** En la tesis titulada: “El Procedimiento Administrativo Sancionador De La Contraloría General De La República Y Su Relación Con La Conducta De Los Funcionarios Y Servidores Públicos En La Regional Amazonas, 2016”. El objetivo fue determinar la relación entre el procedimiento administrativo sancionador de la Contraloría General

de la República y la conducta de los funcionarios y Servidores Públicos en la Regional Amazonas, 2016. El tipo de investigación es descriptivo correlacional, con el mismo diseño, se realizó con una muestra de 51 trabajadores, los cuales fueron elegidos en forma aleatoria no probabilística por conveniencia o a criterio del investigador. De acuerdo a los resultados tenemos que la conducta de los funcionarios y servidores públicos es considerada como regular, esto en cuanto al cumplimiento de las normas, ya que se observa que muchos funcionarios no actúan con imparcialidad por cuestiones políticas y económicas donde muchos aprovechan su cargo para beneficio propio mostrando conductas inadecuadas, estas conductas según la mayor parte de las encuestas estarían relacionadas por la poca rigurosidad que aplica la Contraloría en imponer sanciones”.

### **1.5 Marco Conceptual**

**Funcionarios públicos:** Es aquella persona que, en régimen de trabajo por cuenta ajena, presta sus servicios de forma permanente a la Administración Pública. Así, el funcionario público obtiene su retribución del Estado y se vincula mediante una relación estatutaria.

**Otorgamiento de licencia:** Autorización de comercialización de medicamentos que cumplen las normas de seguridad, calidad y eficacia.

**Procedimientos:** Procedimiento es un término que hace referencia a la acción que consiste en proceder, que significa actuar de una forma determinada. El concepto, por otra parte, está vinculado a un método o una manera de ejecutar algo.

**Responsabilidad administrativa:** Es el deber de responder por daños o perjuicios causados por una infracción en el cumplimiento de una

norma. Se traduce en una sanción impuesta por el Estado, cuyo origen, graduación y cuantía deben estar previstos en la misma ley.

**Jerarquía:** La jerarquía es una estructura en la que existe un orden ascendente y descendente. Este es determinado por el valor de los elementos o el poder que tienen unos sobre otros.

**Consecuencia jurídica:** Es el acto resultante de aquellas situaciones jurídicas reconocidas por las normas, las cuales sobrevienen en virtud de la realización de distintos supuestos contemplados en ella.

**Derecho administrativo:** Son las normas que se encargan de la organización, los medios y las formas de actuación de las administraciones públicas y regulan la relación de estas con los ciudadanos.

**Ordenamiento jurídico:** Conjunto de reglas escritas, principios y valores que regulan la organización del poder, las relaciones con los ciudadanos y las garantías de los derechos y las relaciones entre estos, así como ordenan las políticas públicas en beneficio del interés general.

**Situación jurídica:** Es uno de los aspectos condicionantes básicos de la existencia jurídica de los sujetos. Son las posiciones que ocupa cada uno de los sujetos que intervienen en las diversas relaciones jurídicas. Dichas relaciones se establecen normalmente entre dos sujetos, de modo que uno de ellos tiene el deber de comportarse de una determinada manera y el otro tiene el poder de exigir del anterior que realice el comportamiento debido.

**Función Pública:** Puede ser definida como el conjunto de relaciones laborales entre el Estado y sus servidores en donde las funciones desempeñadas son señaladas por la Constitución, una Ley o un

reglamento. La función pública es la actividad realizada en cabeza de personas naturales en nombre del Estado cuyo fin está encaminado al logro de los fines esenciales del mismo estado.

## **CAPÍTULO II: PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES**

### **2.1 Planteamiento del Problema**

#### **2.1.1 Descripción de la realidad problemática**

En nuestro país hemos podido ver que el crecimiento económico se ha visto interrumpido a causa de la pandemia, por este motivo varios negocios han sido afectados, en muchos casos teniendo que cerrar, frente a este problema, algunas de las opciones, para poder ayudar a la reactivación económica serían facilitar las licencias de funcionamiento por parte de las municipalidades, en este mismo orden de ideas los funcionarios públicos deben facilitar los trámites al momento de solicitar las licencias de funcionamiento, a fin de contribuir con la reactivación económica que se espera pueda realizarse en el menor tiempo posible para poder comenzar a salir de esta crisis económica, por la falta de trabajo.

Es el caso comentar como ejemplo que en el Distrito de la Molina un restaurante fue clausurado por no tener los suficientes estacionamientos que se necesitaba, de acuerdo al metraje del local. Asimismo por haber sido adquirido a través de un traspaso y por consiguiente no tener la debida autorización municipal primogénita.

En este sentido los funcionarios públicos están al servicio de los usuarios, son el nexo entre el ciudadano y las instituciones públicas, es su función tratar de buscar solucionar aquellos inconvenientes que puedan ocurrir

en la administración pública si no, también intentar facilitar la solución más breve para el administrado.

### **2.1.2 Antecedentes Teóricos**

Según Agustín Gordillo (2016):

“Un elemento de síntesis que refleja el primer objeto de estudio de esta rama del derecho es el ejercicio de la función administrativa. Esta perspectiva de síntesis abarca: El estudio del sujeto que ejerce dicha función, sea la administración pública centralizada y descentralizada, a través de sus órganos jurídicos (...), de los agentes que se desempeñan en estos órganos, y estructurada en forma de administración central (centralizada o desconcentrada), o descentralizada} (...), con más la figura del ente independiente regulador de los servicios públicos”. (pp. 37 y 38).

Vázquez de Prada (1981) refiere que:

Más allá de su denominación, lo cierto es que existe un gran confusionismo sobre el significado y caracterización del «funcionario público», amparado en un negativismo de su pasado, que se suele rechazar en bloque como desfasado o desacompasado, o incluso repudiable en virtud de la profunda crítica social a que ha estado sometido. A la manera de «borrón y cuenta nueva», en muchos funcionarios públicos desearían cambiar la visión que ofrecen a la sociedad para incardinarse en un proceso que consideran más conforme con los «tiempos modernos». Sobre ellos hay también una presión social que indaga en la organización burocrática para su modernidad, residiendo en la conjugación de ambas visiones las excelencias originales de las técnicas actuales de actualización y modernización de las personas dedicadas al servicio público y los locales, en donde aquéllas desenvuelven su trabajo. (p. 190)

Es decir, los funcionarios públicos han marcado un indefectible distanciamiento con las técnicas y servicios tradicionales; más aún, si su situación jurídica (actual) reside en un positivismo que resulta cambiante en nuestra sociedad, estableciendo la formalidad requerida aunado al marco normativo estipulado en nuestra legislación. En adición, la función pública reúne de manera infalible la función administrativa, de ahí que, "toda función administrativa es función pública, pero no toda función pública es función administrativa" (Boyer Carrera, 2019, p. 22).

Royo (1964) refiere que:

A mi modo de ver, lo característico del funcionario público es que ocupe voluntariamente un puesto público en virtud de una adscripción legal hecha por nombramiento o elección. La nota de voluntariedad distingue al funcionario del colaborador forzoso (soldado, jurado). La titularidad oficial de un puesto público lo distingue del colaborador voluntario (concesionario, contratista), quien no ocupa un puesto público, sino que sigue siendo un particular. (p. 11)

Sobre la licencia de funcionamiento, Bendezú (2019) enfatiza:

Es la autorización administrativa otorgada por el respectivo Concejo Municipal, en cada territorio distrital o provincial, a quien le solicite formalmente (cumpliendo todos los requisitos normativos) para el desarrollo de actividades económicas (...), en determinado local o establecimiento, entendido este como todo inmueble, la parte del mismo o una instalación determinada, con carácter permanente, en el cual se desarrollan actividades económicas con fines lucrativos o si ellos (p. 123).

Friz (2020) manifiesta:

Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades insiste en que, para el caso de las municipalidades provinciales y distritales, son las funciones

específicas las que son exclusivas o compartidas y no las materias de competencia (p. 111).

### **2.1.3 Definición del problema**

#### **Problema General**

¿De qué manera el nivel de competencia de los funcionarios públicos se relaciona con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de la Molina?

#### **Problemas Específicos**

1. ¿De qué manera el servicio público estatal se relaciona con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de la Molina?
2. ¿De qué manera ejecutar la voluntad del Estado se relaciona con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de la Molina?
3. ¿De qué manera representar la voluntad del Estado se relaciona con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de la Molina?

## **2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación**

### **2.2.1 Finalidad**

La finalidad de esta investigación es determinar, la influencia directa que existe entre el nivel de competencia de los funcionarios públicos con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de la Molina.

### **2.2.2 Objetivo general y específico**

#### **Objetivo General**

Determinar la relación del nivel de competencia de los funcionarios públicos en el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de la Molina.

### **Objetivo Específico**

1. Determinar la relación del servicio público estatal con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de la Molina.
2. Determinar la relación de ejecutar la voluntad del Estado con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de la Molina.
3. Determinar la relación de representar la voluntad del Estado con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de la molina.

### **2.2.3 Delimitación del estudio**

- ✓ Delimitación espacial: El presente trabajo de investigación se desarrolló en la ciudad de Lima distrito de la Molina.
- ✓ Delimitación temporal: el estudio se realizó en el mes abril 2021.
- ✓ Delimitación social: el estudio se realizó en la ciudad de Lima.
- ✓ Delimitación conceptual: El nivel de competencia de los funcionarios públicos y el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de la Molina.

### **2.2.4 Justificación e importancia del estudio**

Es necesario el estudio nivel de competencia de los funcionarios públicos con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales, es importante el estudio de estas variables, puesto que, en esta coyuntura en la cual nos encontramos, viendo



la gran cantidad de desempleo que se ha originado por la pandemia, las municipalidades deben impulsar a través de los funcionarios otorgar licencias de funcionamiento sin dilaciones ni excesiva cantidad de documentos innecesarios para que pueda ayudar a una pronta reactivación económica, de esta manera se justifica el estudio de estas variables propuestas así como que servirá en futuras investigaciones que se pudiesen realizar en el futuro, sobre los mismos temas o similares.

## **2.3 Hipótesis y Variables**

### **Hipótesis Principal**

El nivel de competencia de los funcionarios públicos se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de la Molina.

### **Hipótesis específicas**

1. El servicio público estatal se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de la Molina.
2. Ejecutar la voluntad del Estado se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de la Molina.
3. Representar la voluntad del estado se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de la Molina.

#### **2.3.1 Supuestos teóricos**

#### **2.3.2 Hipótesis: general y específicas**

##### **Variable independiente**

Nivel de competencia de los funcionarios públicos.

### Variable dependiente

Otorgamiento de licencias de funcionamiento.

### 2.3.3 Variables e Indicadores

VARIABLES	INDICADORES
Variable independiente: Nivel de competencia de los funcionarios públicos	✓ Ejecutar la voluntad del Estado ✓ Servicio público estatal ✓ Representar la voluntad del gobierno
Variable dependiente: Otorgamiento de licencias de funcionamiento	✓ Autorización para su ejecución ✓ Ejercer oficio ✓ Facultad para desarrollar cierta conducta

## CAPÍTULO III: MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTO

### 3.1 Población y Muestra

La población estará constituida por 135 abogados concedores de nuestra realidad problemática especialistas en Derecho administrativo y municipal.

**Muestra:** 100 abogados concedores del tema.

**Dónde:** N= 135    p=0.50    E=0.05

Z= 1.96    q=0.50

$$n = \frac{Z^2 N pq}{E^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 (135) (0.50) (0.50)}{(0.06)^2 (135 - 1) + (1.96)^2 (0.50) (0.50)}$$

$$n = \frac{336.14}{0.8964 + 0.9604}$$

$$n = \frac{336.14}{1.8568} \quad n=100.$$

### 3.2 Tipo, nivel y diseño de la investigación

**Nivel de Investigación:** El nivel de investigación fue descriptiva, porque mediante el uso de instrumentos de recolección de datos se medirán las dos variables estudiadas: nivel de competencia de los funcionarios públicos y otorgamiento de licencias de funcionamiento.

**Tipo:** El tipo de Investigación fue descriptivo.

**Método:** Descriptivo propiamente dicho porque la relación es asociativa.

**Diseño:** fue descriptivo y se representa de la siguiente forma:

$$M_1 = O_x - O_y$$

**Dónde:**

$M_1$ : muestra trabajadores y empresarios

**O<sub>x</sub>**: observación de la variable Nivel de competencia de los funcionarios públicos.

**O<sub>y</sub>**: observación de la variable Otorgamiento de licencias de funcionamiento.

### 3.3 Técnicas e instrumentos de la Investigación

Se utilizó como técnica la encuesta cuya orientación es a la valoración de unidad de la muestra estudiada, permitiendo recoger las percepciones relacionadas con las variables: nivel de competencia de los funcionarios públicos y otorgamiento de licencias de funcionamiento.

### **3.4 Procesamiento de datos**

Una vez aplicadas las encuestas se procedió a tabular toda la información mediante la creación de una base de datos utilizando el paquete estadístico SPSS versión 25.

Se crearon tablas y gráficos con todos los resultados de tipo descriptivo, precisando frecuencias y porcentajes, asimismo, se utilizó la estadística inferencial para la comprobación de hipótesis haciendo uso de la prueba estadística no paramétrica del CHI cuadrado para medir variables cualitativas.

## **CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

### **4.1 Presentación de Resultados**

En el presente capítulo se presentan los resultados de las encuestas realizadas procesados y tabulados en cuadros o tablas explicativas donde se identifican las muestras de las encuestas realizadas. Asimismo, en algunos casos se han fusionado dichas muestras para facilitar el análisis proyectado al conjunto de los abogados encuestados.

En este acápite se presenta la información derivada de las encuestas aplicadas a una muestra de 100 abogados especialistas en Derecho Administrativo y Municipal.

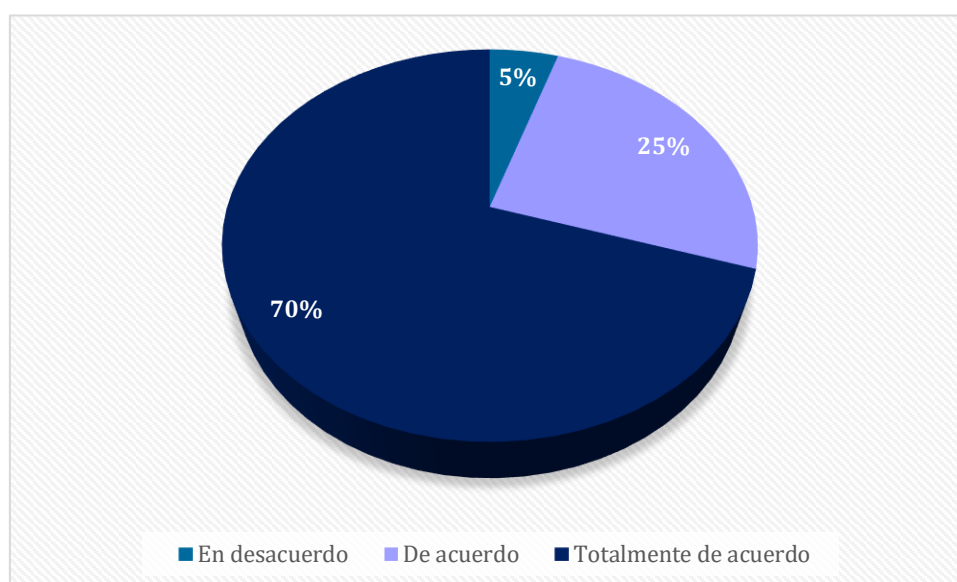
**TABLA N° 1**

Relación del nivel de competencia de los funcionarios públicos

		PORCENTA	FRECUENCIA
		JE	
Válido	En desacuerdo	5.00%	5
	De acuerdo	25.00%	25
	Totalmente de acuerdo	70.00%	70
	TOTAL	100%	100

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

**GRÁFICO N° 1**



### INTERPRETACIÓN

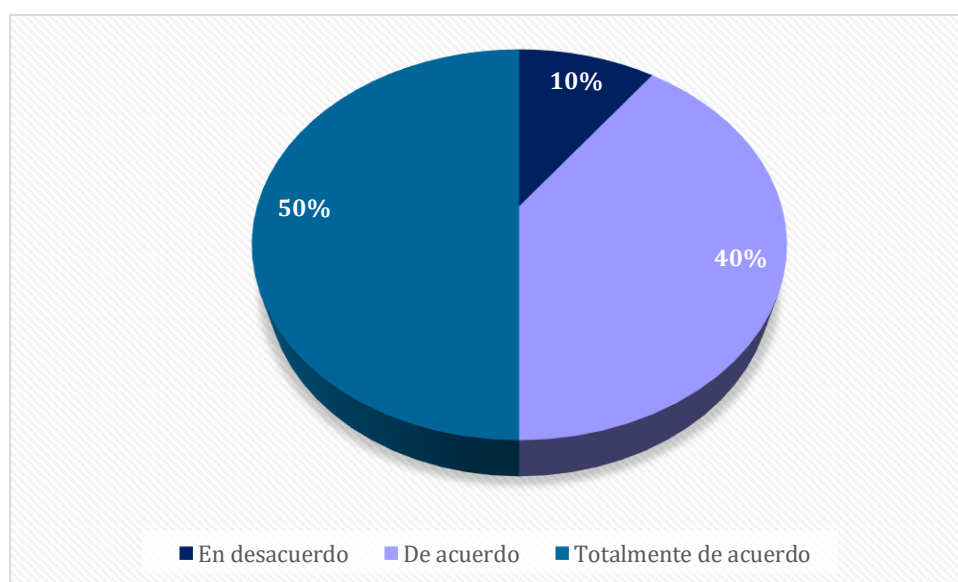
En cuanto a los resultados alcanzados podemos observar que, el 70%, de los consultados respondieron estar totalmente de acuerdo con que existe una relación entre el nivel de competencia de los funcionarios públicos y el momento de ejecutar la voluntad del Estado, el 25% señalaron estar de acuerdo y finalmente solo el 5% de nuestros encuestados respondieron estar en desacuerdo.

**TABLA N° 2**

		<b>PORCENTA JE</b>	<b>FRECUENCIA</b>
Váli do	En desacuerdo	10.00%	10
	De acuerdo	40.00%	40
	Totalmente de acuerdo	50.00%	50
	TOTAL	100%	100

La muerte misericordiosa puede convertirse en un derecho fundamental

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25



**GRÁFICO N° 2**

## INTERPRETACIÓN

Ante la pregunta: ¿Usted considera que hay una relación entre el servicio público estatal y el nivel de competencia de los funcionarios públicos?, se observa en la Tabla N°02 así como en el gráfico correspondiente que el 50% de nuestros encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo, el 40% de nuestros encuestados respondieron estar de acuerdo y solo el 10% respondieron estar en desacuerdo

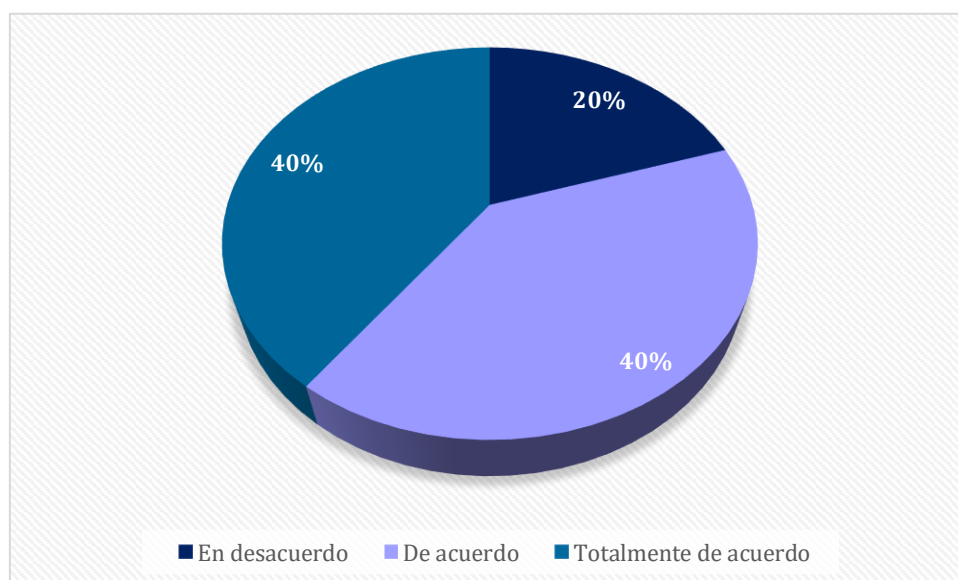
**TABLA N° 3**

Los funcionarios públicos son encargados de representar la voluntad

		PORCENTA JE	FRECUENCIA
Válido	En desacuerdo	20.00%	20
	De acuerdo	40.00%	40
	Totalmente de acuerdo	40.00%	40
	TOTAL	100%	100

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

**GRÁFICO N° 3**



## INTERPRETACIÓN

Ante la interrogante: ¿Considera usted que los funcionarios públicos son los encargados de representar la voluntad del gobierno? el 40% de los encuestados respondieron que estaban totalmente de acuerdo, igualmente, el otro 40% respondieron que estaban de acuerdo, y solo el 20%, de nuestros encuestados respondieron que estaban en desacuerdo.

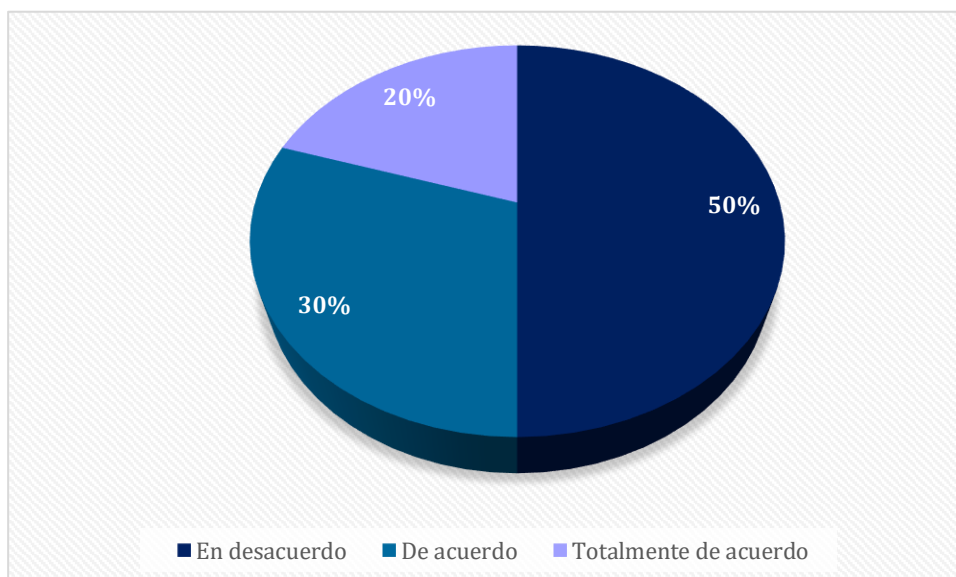
**TABLA N° 4**

El nivel de competencia de los funcionarios públicos es óptimo en la actualidad

		PORCENTA JE	FRECUENCIA
Váli do	En desacuerdo	50.00%	50
	De acuerdo	30.00%	30
	Totalmente de acuerdo	20.00%	20
	TOTAL	100%	100

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

**GRÁFICO N°4**





## INTERPRETACIÓN

A la pregunta: ¿Usted considera que el nivel de competencia de los funcionarios públicos es óptimo en la actualidad? Se puede observar que tanto en la Tabla N°04 y el Grafico N°04 se obtuvieron los siguientes resultados; el 50% de nuestros encuestados respondieron estar en desacuerdo, el otro 30% respondieron estar de acuerdo y el otro 20% restante respondieron estar totalmente de acuerdo.

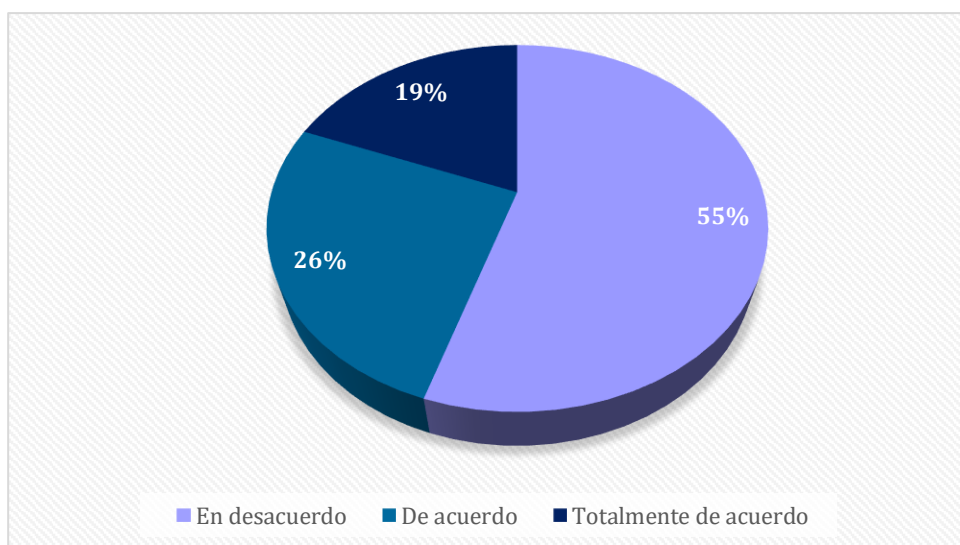
**TABLA N° 5**

Los funcionarios públicos ejecutan la voluntad del Estado de acorde a ley

		PORCENTA JE	FRECUENCIA
Váli do	En desacuerdo	55.00%	55
	De acuerdo	26.00%	26
	Totalmente de acuerdo	19.00%	19
	TOTAL	100%	100

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

**GRÁFICO N°5**



## INTERPRETACIÓN

Ante la pregunta: ¿Usted considera que los funcionarios públicos ejecutan la voluntad del Estado de acorde a ley?, dentro de los datos obtenidos podemos observar lo siguiente; el 55%, de los encuestados respondieron estar en desacuerdo, el 26%, de los encuestados respondieron estar de acuerdo y solo el 19%, respondieron ante la pregunta ya mencionada estar totalmente de acuerdo; como bien podemos ver los resultados son acordes a nuestro problema de investigación.

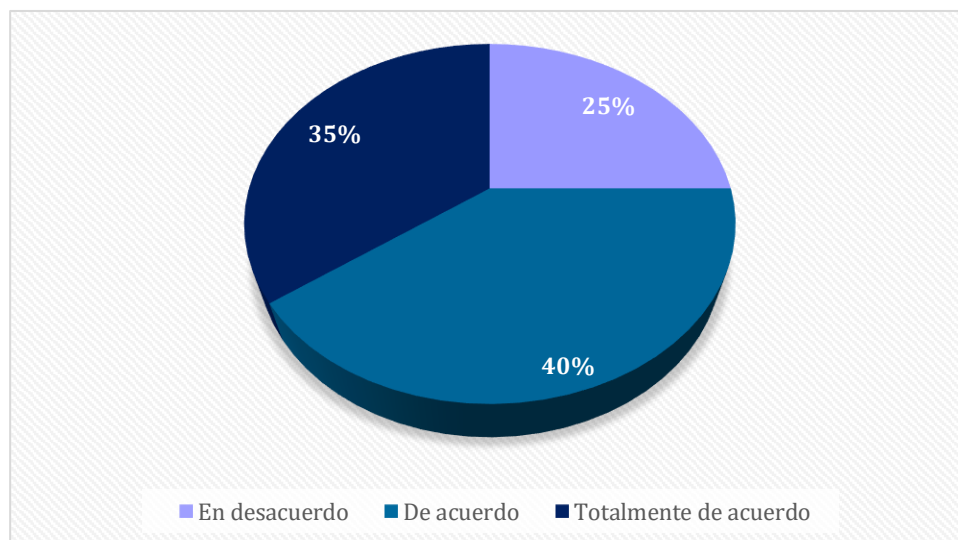
**TABLA N° 6**

Los funcionarios públicos influyen en la prestación del servicio público estatal

		PORCENTA JE	FRECUENCIA
Váli do	En desacuerdo	25.00%	25
	De acuerdo	40.00%	40
	Totalmente de acuerdo	35.00%	35
	TOTAL	100%	100

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

**GRÁFICO N°6**



## INTERPRETACIÓN

Como podemos observar los resultados en esta tabla y gráfico fueron favorables para nuestra investigación los resultados fueron los siguientes: el 40%, de los encuestados respondieron que el nivel de competencia de los funcionarios públicos influye en la prestación del servicio público estatal estaban de acuerdo, el 35% de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo y solo el 25%, de los encuestados respondieron que estaban en desacuerdo.

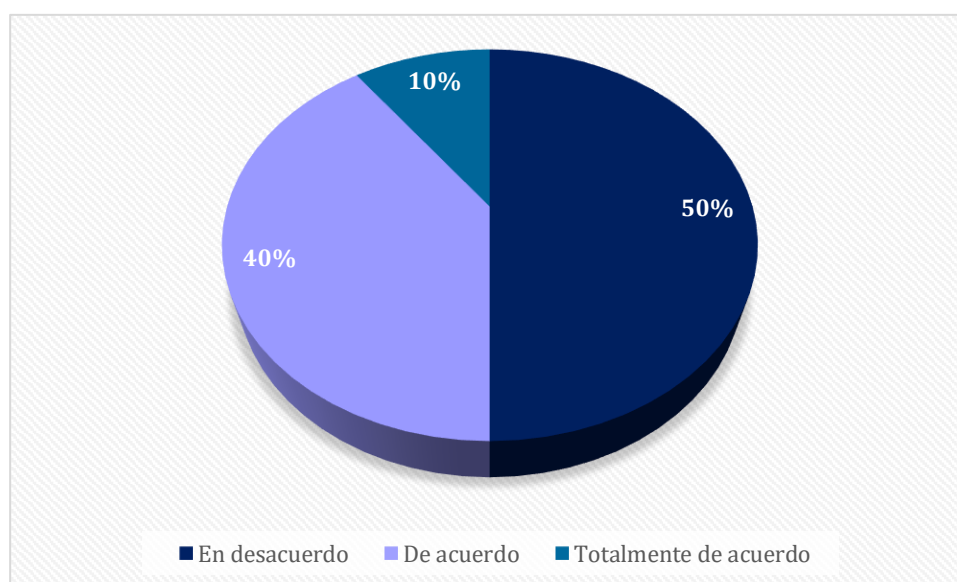
**TABLA N° 7**

Los funcionarios públicos ejercen su competencia de manera idónea

		PORCENTA	FRECUENCIA
		JE	
Váli do	En desacuerdo	50.00%	50
	De acuerdo	40.00%	40
	Totalmente de acuerdo	10.00%	10
	TOTAL	100%	100

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

**GRÁFICO N°7**



## INTERPRETACIÓN

En cuanto a los resultados que se obtuvieron ante la pregunta ¿Usted considera que los funcionarios públicos ejercen su competencia de manera idónea? podemos verificar lo siguiente: que el 50%, de los encuestados respondieron estar en desacuerdo, el otro 40% respondieron ante la pregunta estar de acuerdo y solo el 10% respondieron estar totalmente de acuerdo.

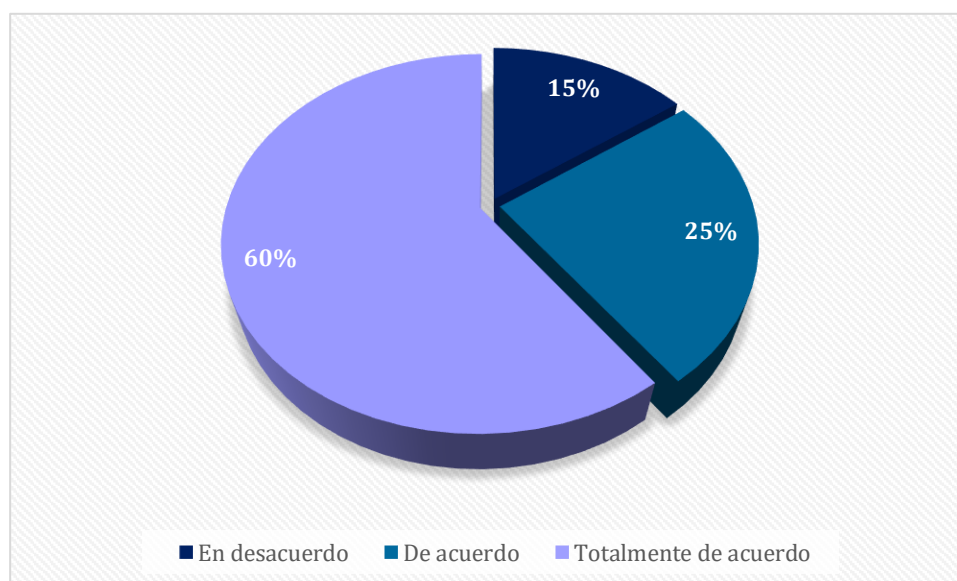
**TABLA N° 8**

El otorgamiento de licencias de funcionamiento se debe a la influencia

		PORCENTA	FRECUENCIA
		JE	
Váli do	En desacuerdo	15.00%	15
	De acuerdo	25.00%	25
	Totalmente de acuerdo	60.00%	60
	TOTAL	100%	100

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

**GRÁFICO N°8**



## INTERPRETACIÓN

Como podemos apreciar tanto en la tabla N° 8 como en el gráfico N° 8, tenemos que, el 60% de los encuestados respondieron ante la pregunta si creen que muchas veces el otorgamiento de licencias de funcionamiento se debe a la influencia que tiene el solicitante dijeron estar totalmente de acuerdo, el 25% de nuestros encuestados respondieron que estaban de acuerdo, y solo el 15% respondieron estar en desacuerdo.

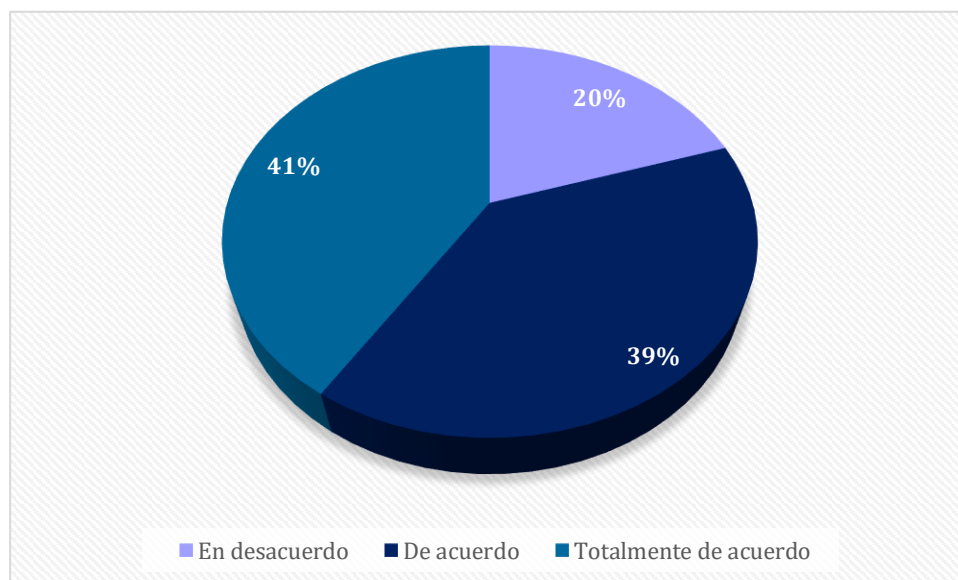
**TABLA N° 9**

Para desarrollar cierta conducta se da a través del otorgamiento

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	En desacuerdo	20.00%	20
	De acuerdo	39.00%	39
	Totalmente de acuerdo	41.00%	41
	TOTAL	100%	100

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

**GRÁFICO N°9**



## INTERPRETACIÓN

Observando la información que aparece en la tabla y el gráfico de esta pregunta: ¿Cree usted que la facultad para desarrollar cierta conducta se da a través del otorgamiento de licencias de funcionamiento? el 41% respondieron estar totalmente de acuerdo, el 39% de los consultados respondieron que estaban de acuerdo y el otro 20% respondieron estar en desacuerdo.

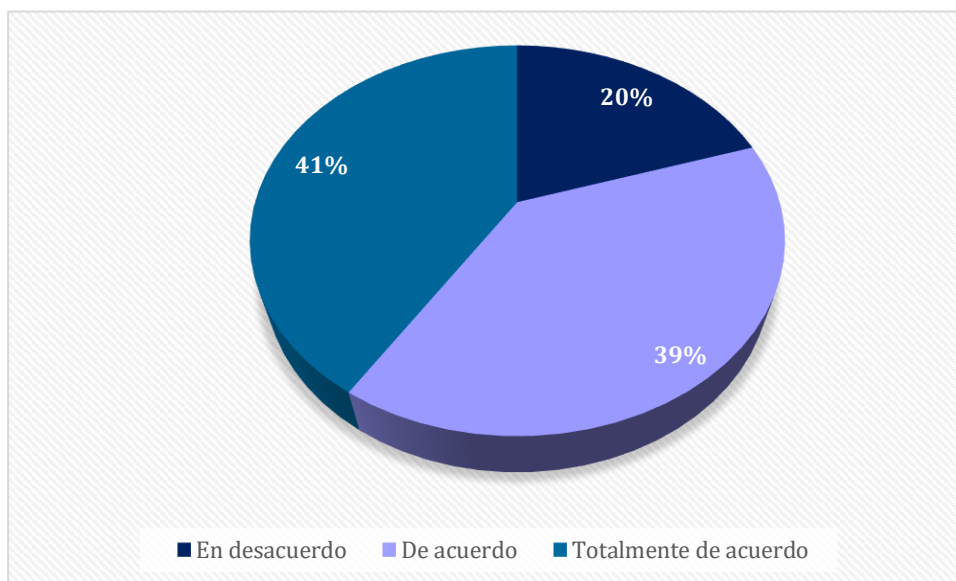
**TABLA N° 10**

La licencia de funcionamiento autoriza la ejecución de algún acto

		PORCENTA	FRECUENCIA
		JE	
Válido	En desacuerdo	20.00%	20
	De acuerdo	39.00%	39
	Totalmente de acuerdo	41.00%	41
	TOTAL	100%	100

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

**GRÁFICO N°10**



## INTERPRETACIÓN

Después de revisar la información de la tabla y gráfico podemos analizar que ante la interrogante: ¿Usted considera que la licencia de funcionamiento autoriza la ejecución de algún acto? se obtuvieron los siguientes resultados: el 41% de nuestros encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo, el otro 39%, respondieron que estaban de acuerdo y solo el 20%, respondieron que estaban en desacuerdo.

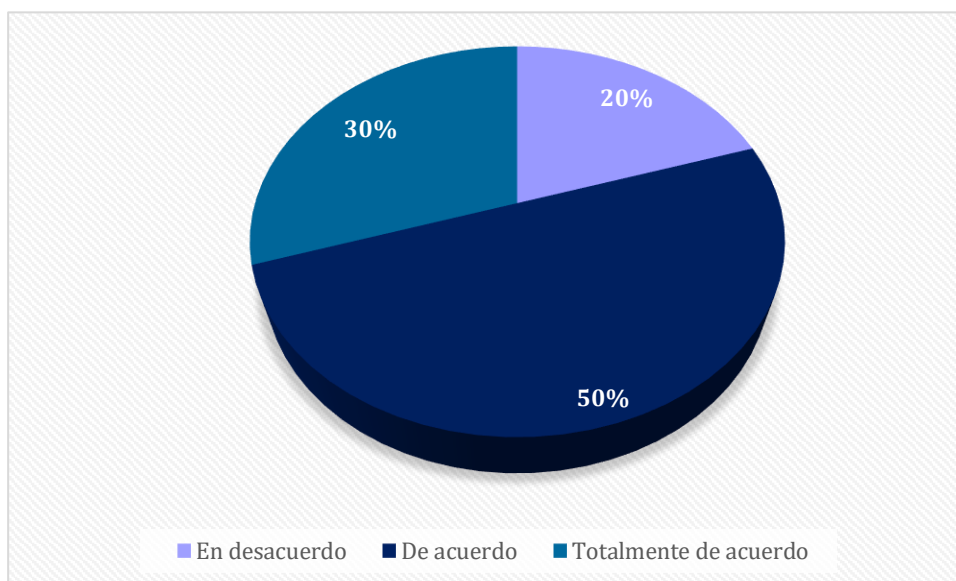
**TABLA N° 11**

Licencias de funcionamiento es un acto que el funcionario público debe ejercer

		PORCENTA JE	FRECUENCIA
Váli do	En desacuerdo	20.00%	20
	De acuerdo	50.00%	50
	Totalmente de acuerdo	30.00%	30
	TOTAL	100%	100

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

**GRÁFICO N°11**



## INTERPRETACIÓN

Podemos observar que los resultados de la información estadística, se puede determinar que el 50%, de los encuestados respondieron estar de acuerdo ante la pregunta: ¿Cree usted que el otorgamiento de licencias de funcionamiento es un acto que el funcionario público debe ejercer de oficio?, por otro lado, el 30%, de los encuestados respondieron que estaban totalmente de acuerdo y solo el 20% respondieron estar en desacuerdo

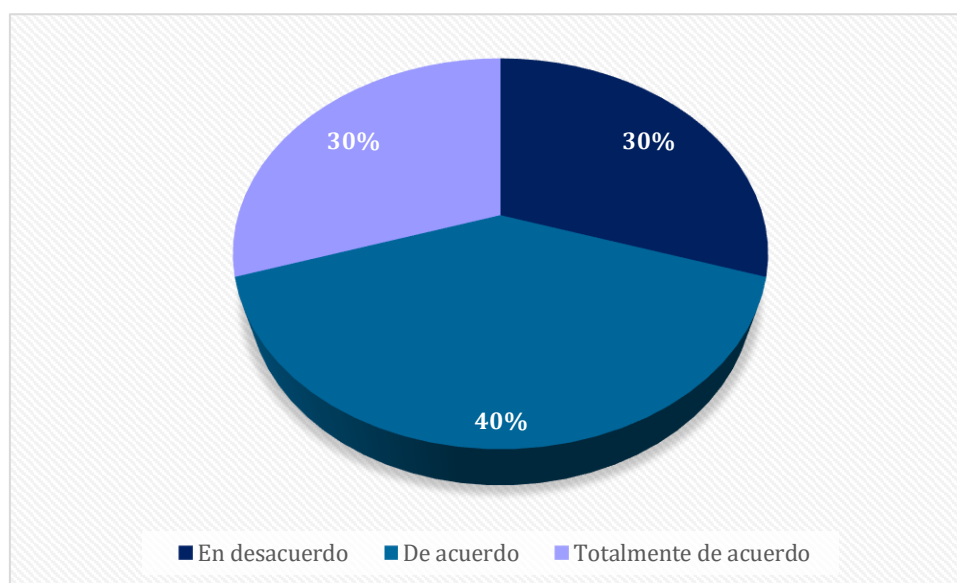
**TABLA N° 12**

El otorgamiento de licencias de funcionamiento es un procedimiento rápido

		PORCENTA JE	FRECUENCIA
Váli do	En desacuerdo	30.00%	30
	De acuerdo	40.00%	40
	Totalmente de acuerdo	30.00%	30
	TOTAL	100%	100

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

**GRÁFICO N°12**





## INTERPRETACIÓN

Como lo demuestran los datos obtenidos en esta pregunta: ¿Considera usted que el otorgamiento de licencias de funcionamiento es un procedimiento rápido?, se puede apreciar que, el 40% de los encuestados respondieron que estaban de acuerdo, el otro 30%, de nuestros encuestados respondieron que estaban totalmente de acuerdo y el otro 30%, de nuestros encuestados respondieron que estaban en desacuerdo.

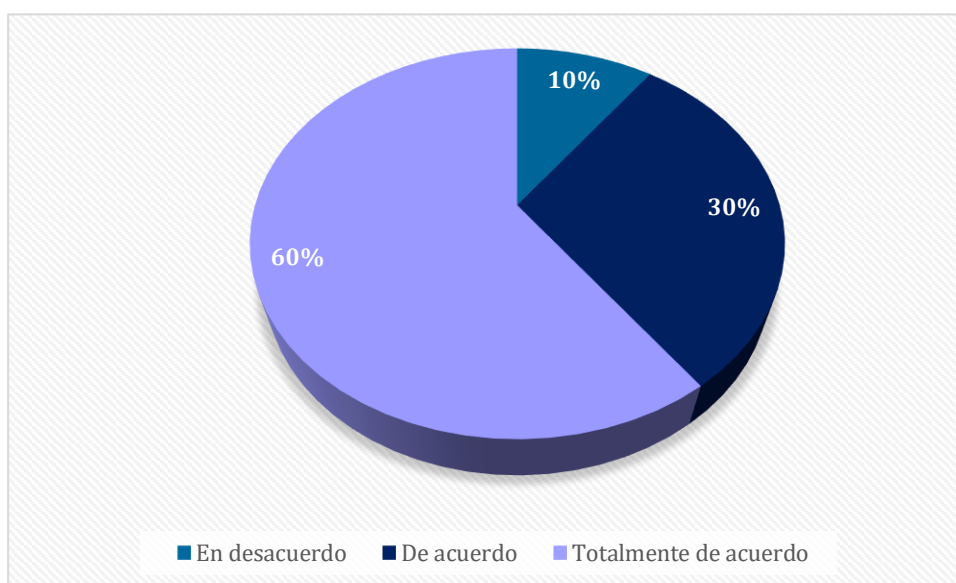
**TABLA N° 13**

Los procesos de otorgamiento de licencias se ven favorecida las personas

		PORCENTA JE	FRECUENCIA
Váli do	En desacuerdo	10.00%	10
	De acuerdo	30.00%	30
	Totalmente de acuerdo	60.00%	60
	TOTAL	100%	100

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

**GRÁFICO N°13**



## INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos podemos arribar a que el 60% de nuestros encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo con que en el proceso de otorgamiento de licencias se ven favorecida las personas que tienen influencias, por otro lado, el 30%, de nuestros encuestados respondieron que estaban de acuerdo y los otros 10% de nuestros encuestados señalaron que estaban en desacuerdo.

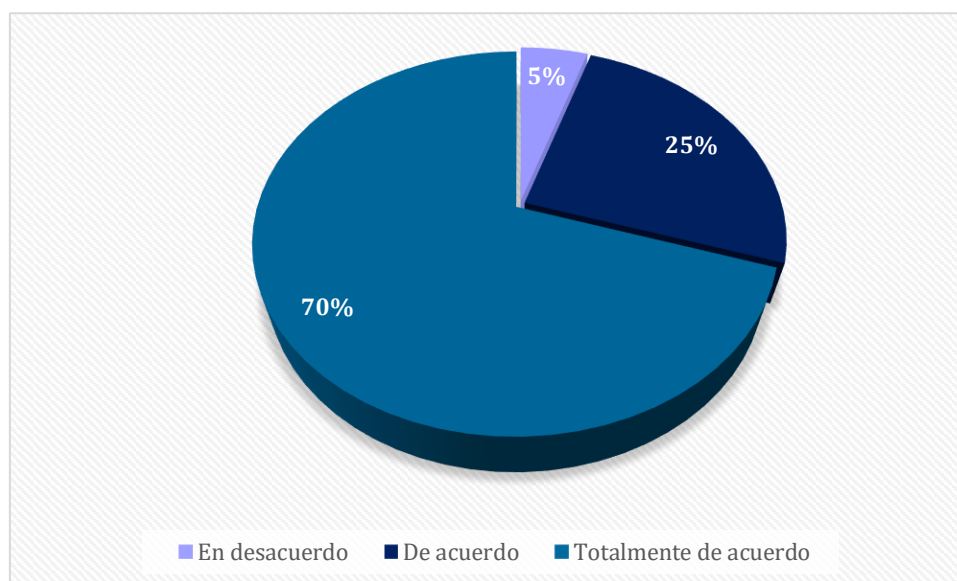
**TABLA N° 14**

Dentro del proceso de otorgar licencias se ven casos de corrupción

		PORCENTA	FRECUENCIA
		JE	
Válido	En desacuerdo	5.00%	5
	De acuerdo	25.00%	25
	Totalmente de acuerdo	70.00%	70
	TOTAL	100%	100

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

**GRÁFICO N°14**



## INTERPRETACIÓN

Como se puede evidenciar los datos obtenidos ante esta pregunta: ¿Considera usted que dentro del proceso de otorgar licencias se ven casos de corrupción? nos demuestra que el 70%, de nuestros encuestados respondieron que estaban totalmente de acuerdo, el 25%, de nuestros encuestados respondieron que estaban de acuerdo y solo el 5% de los encuestados respondieron que estaban en desacuerdo.

### 4.2 Contrastación de la Hipótesis

Para poder contrastar las hipótesis se utilizó la Prueba chi-cuadrado que contiene la información que fue ingresada a la base de datos del estadístico SPSS 25, lo cual nos permitió probar las hipótesis propuestas.

#### **Hipótesis Principal:**

El nivel de competencia de los funcionarios públicos se relaciona significativamente con el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

#### **Hipótesis nula:**

El nivel de competencia de los funcionarios públicos no se relaciona significativamente con el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

#### **Hipótesis alternativa:**

El nivel de competencia de los funcionarios públicos se relaciona significativamente con el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	200.000 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	149,207	4	,000
Asociación lineal por lineal	99,000	1	,000
N de casos válidos	100		

a. 5 casillas (55.6%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,25.

H<sub>1</sub> El nivel de competencia de los funcionarios públicos se relaciona significativamente con el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

H<sub>0</sub> El nivel de competencia de los funcionarios públicos no se relaciona significativamente con el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

$X^2 = 200.000$  es mayor que  $X^2_c = 9.488$

El resultado de fue: 200.000 es mayor que  $X^2_c = 9.488$ , de esta manera, se rechaza la H<sub>0</sub> hipótesis nula y se acepta la H<sub>1</sub> hipótesis alternativa, El nivel de competencia de los funcionarios públicos se relaciona significativamente con el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

Estos resultados son corroborados por la prueba bilateral asintótica cuyo valor es 0.000, menor a la probabilidad de  $p_v = 0.05$ .

## Contrastación de hipótesis específica N° 1:

### Hipótesis específica N° 1

El servicio público estatal se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

### Hipótesis nula:

El servicio público estatal no se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

### Hipótesis alternativa:

El servicio público estatal se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	195.122 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	201,581	4	,000
Asociación lineal por lineal	97,269	1	,000
N de casos válidos	100		

a. 1 casillas (11.1%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4,00.

H<sub>1</sub> El servicio público estatal se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

$H_0$  El servicio público estatal no se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

$X^2 = 192.122$  es mayor que  $X^2_c = 9.488$

El resultado fue: 192.122 es mayor que  $X^2_c = 9.488$ , de esta manera, se rechaza la  $H_0$  hipótesis nula y se acepta la  $H_1$  hipótesis alternativa, El servicio público estatal se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

Estos resultados son corroborados por la prueba bilateral asintótica cuyo valor es 0.000, menor a la probabilidad de  $p_v = 0.05$ .

## **Contrastación de hipótesis específica N° 2**

### **Hipótesis específica 2:**

Ejecutar la voluntad del Estado se relaciona significativamente con el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

### **Hipótesis nula:**

Ejecutar la voluntad del Estado no se relaciona significativamente con el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

### **Hipótesis alternativa:**

Ejecutar la voluntad del Estado se relaciona significativamente con el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	167,745 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	163,943	4	,000
Asociación lineal por lineal	13,775	1	,000
N de casos válidos	100		

a. 1 casillas (11.1%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,80

$H_1$  Ejecutar la voluntad del Estado se relaciona significativamente con el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

$H_0$  Ejecutar la voluntad del Estado no se relaciona significativamente con el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

$X^2 = 167.745$  es mayor que  $X^2_c = 9.488$

El resultado fue: 167.745 es mayor que  $X^2_c = 9.488$ , de esta manera, se rechaza la  $H_0$  hipótesis nula y se acepta la  $H_1$  hipótesis alternativa, Ejecutar la voluntad del Estado se relaciona significativamente con el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

Estos resultados son corroborados por la prueba bilateral asintótica cuyo valor es 0.000, menor a la probabilidad de  $p_v = 0.05$

### **Contrastación de hipótesis específica N° 3**

#### **Hipótesis específica N° 3**

Representar la voluntad del gobierno se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

**Hipótesis nula:**

Representar la voluntad del gobierno no se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

**Hipótesis alternativa:**

Representar la voluntad del gobierno se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	145,745 <sup>a</sup>	4	,000
Razón de verosimilitud	140,943	4	,000
Asociación lineal por lineal	11,775	1	,000
N de casos válidos	100		

a. 1 casillas (11.1%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,80

$H_1$  Representar la voluntad del gobierno se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

$H_0$  Representar la voluntad del gobierno no se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

$$X^2 = 145,745 \text{ es mayor que } X^2_c = 9,488$$

El resultado de fue: 145,745 es mayor que  $X^2_c = 9,488$ , se rechaza la  $H_0$  hipótesis nula y se acepta la  $H_1$  hipótesis alternativa, Representar la



voluntad del gobierno se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

Estos resultados son corroborados por la prueba bilateral asintótica cuyo valor es 0.000, menor a la probabilidad de  $p_v = 0.05$ .

### **4.3 Discusión de resultados**

Después de la presentación de los resultados obtenidos a partir de los cuestionarios y del procesamiento estadístico, se analiza el conjunto en función a los objetivos y la hipótesis planteada del estudio mediante la discusión de lo obtenido versus resultados de estudios similares y antecedentes científicos, teóricos y existentes al respecto.

#### **Hipótesis principal:**

Siendo consecuentes con nuestros resultados obtenidos podríamos decir que, en nuestra hipótesis principal y apoyada en nuestra teoría y antecedentes: El nivel de competencia de los funcionarios públicos se relaciona significativamente con el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

Nuestra hipótesis se respalda en la teoría:

Chanamé (2015) enfatiza:

La función pública es la labor que desempeñan algunos ciudadanos al servicio del Estado para así cumplir con los objetivos que tiene éste para con la sociedad. En el más alto rango de estos funcionarios se encuentra el presidente de la República y, en ese orden, los Congresistas, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y los miembros del Consejo de la Magistratura, los Magistrados Supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría (p. 489).

Rioja (2016) sostiene:

En tal sentido, se define la Función Pública como toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos. Asimismo, se precisa que es Servidor Público todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado (p. 288).

### **En nuestra Hipótesis específica N° 1**

El servicio público estatal se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

Nuestra teoría:

Vázquez de Prada (1981) refiere que:

Más allá de su denominación, lo cierto es que existe un gran confucionismo sobre el significado y caracterización del «funcionario público», amparado en un negativismo de su pasado, que se suele rechazar en bloque como desfasado o desacompasado, o incluso repudiable en virtud de la profunda crítica social a que ha estado sometido. A la manera de «borrón y cuenta nueva», en muchos funcionarios públicos desearían cambiar la visión que ofrecen a la sociedad para incardinarse en un proceso que consideran más conforme con los «tiempos modernos». Sobre ellos hay también una presión social que indaga en la organización burocrática para su modernidad, residiendo en la conjugación de ambas visiones las excelencias originales de las técnicas actuales de actualización y

modernización de las personas dedicadas al servicio público y los locales, en donde aquéllas desenvuelven su trabajo. (p. 190)

El Capítulo IV de la Constitución Política del Perú titulado "De la función pública" hace alusión a los funcionarios y trabajadores públicos. En tal sentido, el artículo 40° de la Constitución dispone quienes no se encuentran comprendidos en la denominada carrera administrativa. Sin embargo, la carrera administrativa no engloba a la totalidad de los funcionarios públicos.

### **En nuestra hipótesis específica N° 2**

Ejecutar la voluntad del Estado se relaciona significativamente con el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

Todo ello se sostiene en nuestra teoría:

Es decir, los funcionarios públicos han marcado un indefectible distanciamiento con las técnicas y servicios tradicionales; más aún, si su situación jurídica (actual) reside en un positivismo que resulta cambiante en nuestra sociedad, estableciendo la formalidad requerida aunado al marco normativo estipulado en nuestra legislación. En adición, la función pública reúne de manera infalible la función administrativa, de ahí que, "toda función administrativa es función pública, pero no toda función pública es función administrativa" (BOYER CARRERA, 2019, p. 22).

Royo (1964) refiere que:

A mi modo de ver, lo característico del funcionario público es que ocupe voluntariamente un puesto público en virtud de una adscripción legal hecha por nombramiento o elección. La nota de voluntariedad distingue al funcionario del colaborador forzoso (soldado, jurado). La titularidad oficial de un puesto público lo distingue del colaborador

voluntario (concesionario, contratista), quien no ocupa un puesto público, sino que sigue siendo un particular. (p. 11)

### **En nuestra hipótesis específica N° 3**

Representar la voluntad del gobierno se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

Nuestra teoría:

Es funcionario el representante político que desempeña cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas. (Hilario, A. y Castillo, C, 2019, p. 26).

## CONCLUSIONES

1. Se concluyó que, el nivel de competencia de los funcionarios públicos se relaciona significativamente con el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.
2. Se llegó a determinar que, el servicio público estatal se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.
3. Se demostró que, ejecutar la voluntad del Estado se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.
4. Representar la voluntad del gobierno se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los funcionarios públicos facilitar el otorgamiento de licencias públicas a los solicitantes para que de esta manera se pueda coadyuvar a la reactivación económica de muchos negocios que debido a la pandemia han tenido que cerrar, en ese mismo orden de ideas se sugiere que los funcionarios públicos se encarguen de asesorar correctamente a los solicitantes en cuanto a los requisitos necesarios para el procedimiento, para que de esta manera se faciliten los trámites para el otorgamiento de licencias y se de en el menor tiempo posible.
2. Se recomienda que las gerencias y subgerencias encargadas del otorgamiento de licencias de funcionamiento de las diferentes municipalidades elaboren las directivas que correspondan para poder determinar no solo un procedimiento externo, sino también determinar un procedimiento interno; que pueda regular el funcionamiento de las entidades mencionadas, así como la de los funcionarios públicos.
3. Se recomienda a los Organismos de Control Interno Municipal, estén al tanto de los procedimientos iniciados a causa de solicitudes de Licencias de Funcionamiento, a fin de que todas estas cumplan los requisitos mínimos y de manera estandarizada a fin de poder perseguir y sancionar en la vía que corresponda cualquier tipo de corrupción de funcionarios públicos.
4. Se sugiere que los funcionarios en general pongan al servicio de administrado sus servicios concernientes a su función como representantes del Estado a los cuales se les encarga esta función pública.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. **Rubio, M. (2015).** *Para conocer la Constitución de 1993*. Quinta edición. Lima, Perú: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
2. **Gálvez, I. (2014).** *Manual de Derecho Registral y Notarial*. Primera edición. Lima, Perú: Editorial Ediciones Legales.
3. **Chanamé, R. (2016).** *Diccionario jurídico moderno*. Lima, Perú: Lex & Iuris.
4. **Silva, V. (2018).** *Diccionario jurídico*. Lima: Perú: Legales Instituto.
5. **Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014).** *Metodología de la Investigación (6° ed.)*. México: Mc.Graw-Hill/ Interamericana editores.
6. **Friz, J. (2020).** *Derecho municipal*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
7. **Cervantes, D. (2018).** *Manual de Derecho administrativo*. Arequipa, Perú: Rodhas.
8. **García, E. (1979).** *Curso de Derecho Administrativo*. Madrid, España: Civitas.
9. **Godillo, A. (2016).** *Derecho Administrativo*.
10. **Huapalla, R. (2013).** *Administración pública, Derecho Administrativo y Regulación*. Lima, Perú: Ara Editores.

11. **Montenegro, M. (1982).** Derecho Administrativo. Lima, Perú: Ediciones Antara.
12. **Bielsa, R. (1963).** Principios de Derecho Administrativo. Buenos Aires, Argentina: Depalma.
13. **García, J. (1970).** *Tratado de Derecho Administrativo.* Madrid, España: DP
14. **Cabrera, M. y Quintana, R. (1985).** *Introducción al Estudio de la Función Pública.* Lima, Perú: SASGA
15. **Ochoa, J. (2000).** *Legislación laboral para trabajadores de la Administración Pública.* Lima, Perú: Segunda Edición.
16. **Mory, F. (2001).** *El Proceso Administrativo Disciplinario. Derechos y Deberes.* Lima, Perú: Rodhas
17. **Ruiz, A. (2000).** *Manual de Derecho Administrativo.* Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
18. **Jalvo, Belén (2006).** *El Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos.* Alcalá, España: Lex Nova.
19. **Gordillo, A. (1969).** *El acto administrativo.* Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perrot..
20. **Cassagne, J. (2012).** *El acto administrativo.* Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perrot.
21. **Fraga, G. (1969).** *Derecho Administrativo.* Polanco, México: Porrúa.



22. **Rioja, A. (2016).** *Constitución Política Comentada*. Lima, Perú: Juristas Editores.
23. **Chanamé, R. (2015).** *La Constitución Comentada*. Lima, Perú: Legales Instituto.
24. **Bendezú, G. (2019).** *Legislación Especial sobre Tributación Municipal*. Lima, Perú: FFCAAT.
25. **Bernales, E. (1999).** *La Constitución de 1993*. Lima, Perú: Constitución y Sociedad.
26. **Danós, J. (1995).** *Notas acerca de la potestad sancionadora*. Lima, Perú: Ius et Veritas.
27. **Guzmán, C. (2019).** *Procedimiento Administrativo Sancionador*. Lima, Perú: Instituto Pacífico.
28. **Hilario, A y Castillo, C. (2019).** *Manual del Régimen Disciplinario y Sancionador*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
29. **Expediente 002-2005-PI/TC.** Sobre la demanda de Inconstitucionalidad.
30. **Morón, J. (2008).** *Comentario a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
31. **Gamarra, C. (1989).** *Derecho y Administración Pública*. Lima, Perú: IDEMSA.
32. **Huapaya, R. (2005).** *Revista Actualidad Jurídica*. Lima, Perú: EDITORES.
33. **Ossa, J. (2000).** *Derecho Administrativo Sancionador*. Lima, Perú: Legis.

34. **Galiano, E. (2014).** *La responsabilidad administrativa, civil y penal en la Administración Pública.* Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
35. **Zanabria, R. (2014).** *El recurso humano en el sector público.* Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
36. **Miranda, G. (2004).** *Instituciones y perspectivas del derecho laboral público.* Lima, Perú: Derecho y Sociedad.
37. **Cassagne, J. (1999).** *El contrato administrativo.* Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perrot.
38. **Cassina, E. (2014).** *Los procesos sancionadores en el OSCE. Aplicación ilegal de la responsabilidad objetiva.* Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
39. **Dromi, R. (1996).** *Derecho administrativo.* Buenos Aires, Argentina: Ediciones CA.
40. **Cervantes, D. (2000).** *Manual de Derecho administrativo.* Arequipa, Perú: Rodhas.

# **A N E X O S**

## MATRIZ

### ANEXOS: MATRIZ DE CONSISTENCIA

#### EL NIVEL DE COMPETENCIA JURÍDICA DE LOS FUNCIONARIOS Y EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

TÍTULO	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	METODOLOGÍA	POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<b>El nivel de competencia jurídica de los funcionarios y el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina</b>	<p><b>Problema Principal</b> ¿De qué manera el nivel de competencia de los funcionarios públicos se relaciona con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina?</p> <p><b>Problemas Específicos</b> ¿De qué manera el servicio público estatal se relaciona con el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina? ¿De qué manera ejecutar la voluntad del Estado se relaciona con el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina? ¿De qué manera representar la voluntad del Estado se relaciona con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de los locales comerciales en el distrito de La Molina?</p>	<p><b>Objetivo General.</b> Determinar la relación del nivel de competencia de los funcionarios públicos con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b> Determinar la relación del servicio público estatal con el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.  Determinar la relación de ejecutar la voluntad del Estado con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.  Determinar la relación de representar la voluntad del Estado con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.</p>	<p><b>Hipótesis general:</b> El nivel de competencia de los funcionarios públicos se relaciona significativamente con el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b> El servicio público estatal se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.  Ejecutar la voluntad del Estado se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.  Representar la voluntad del gobierno se relaciona significativamente con el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina.</p>	<p><b>Variable Independiente</b>  Nivel de competencia de los funcionarios públicos (V.I.)</p> <p><b>Variable Dependiente</b>  Otorgamiento de licencias de funcionamiento. (V.D.)</p>	<p><b>NIVEL DE COMPETENCIA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS (V.I.)</b></p> <p><b>Indicadores:</b> Ejecutar la voluntad del Estado.  Servicio público estatal.  Representar la voluntad del gobierno</p> <p><b>Otorgamiento de licencias de funcionamiento (V.D.)</b></p> <p><b>Indicadores:</b> Autorización para su ejecución  Ejercer oficio  Facultad para desarrollar cierta conducta</p>	<p><b>Tipo:</b> Descriptivo</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptivo.</p> <p><b>Diseño:</b>  M1: Ox-Oy</p>	<p><b>Población.</b> La población estará conformada por 135 abogados del colegio de Abogados de Lima.</p> <p><b>Muestra.</b> Estará integrada por 100 abogados</p>	<p><b>Técnica de Recolección de datos.</b>  <b>Instrumento:</b> Encuesta.</p>

## CUESTIONARIO

Edad: \_\_\_\_\_

Sexo: \_\_\_\_\_

Facultad: \_\_\_\_\_

### INSTRUCCIONES:

A continuación, se le presentaran una serie de enunciados con la intención de recolectar la información sobre **El nivel de competencia jurídica de los funcionarios y el otorgamiento de licencias de funcionamiento de locales comerciales en el distrito de La Molina. Se le pide marque la alternativa correcta con una X**, se le recuerda que la encuesta es totalmente anónima

Variable: Nivel de competencia de los funcionarios públicos		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Desacuerdo
1	¿Usted cree que existe una relación entre el nivel de competencia de los funcionarios públicos y el momento de ejecutar la voluntad del Estado?			
2	¿Usted considera que hay una relación entre el servicio público estatal y el nivel de competencia de los funcionarios públicos?			
3	¿Considera usted que los funcionarios públicos son los encargados de representar la voluntad del gobierno?			
4	¿Usted considera que el nivel de competencia de los funcionarios			

	públicos es óptimo en la actualidad?			
5	¿Usted considera que los funcionarios públicos ejecutan la voluntad del Estado de acorde a ley?			
6	¿Usted considera que el nivel de competencia de los funcionarios públicos influye en el la prestación del servicio público estatal?			
7	¿Usted considera que los funcionarios públicos ejercen su competencia de manera idónea?			
<b>Variable: Otorgamiento de licencias de funcionamiento</b>		<b>Total mente de acuer do</b>	<b>De acu erd o</b>	<b>Desac uerdo</b>
8	¿Usted considera que muchas veces el otorgamiento de licencias de funcionamiento se debe a la influencia que tiene el solicitante?			
9	¿Cree usted que la facultad para desarrollar cierta conducta se da a través del otorgamiento de licencias de funcionamiento?			
10	¿Usted considera que la licencia de funcionamiento autoriza la ejecución de algún acto?			
11	¿Cree usted que el otorgamiento de licencias de funcionamiento es un acto que el funcionario público debe			

	ejerger de oficio?			
12	¿Considera usted que el otorgamiento de licencias de funcionamiento es un procedimiento rápido?			
13	¿Cree usted que en el proceso de otorgamiento de licencias se ven favorecida las personas que tienen influencias?			
14	¿Considera usted que dentro del proceso de otorgar licencias se ven casos de corrupción?			